



ACTA DE INICIO

CNV-03179

GRADO DE RESPONSABILIDAD			
Mediante la suscripción del presente documento, el interventor y/o supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida. El contratista se compromete a informar a la compañía aseguradora el contenido del presente documentos y adjuntos.			
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Marque con una X el tipo de documento			
CONTRATO		CONVENIO ☒	ORDEN
Número:	001	del	2024
Objeto: DESARROLLO CONJUNTO DE EL PROGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS FUNCIONES LEGALES DE EL MUNICIPIO IDENTIFICADAS EN LAS CONSIDERACIONES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO			
Interventor/supervisor: YUDY CAROLINA PULIDO TARAZONA			
Contratista/Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONA			
Valor del convenio: ASCIENDE A LA SUMA DE OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$835.500.000,00) IVA INCLUIDO QUE RESULTA DE LAS PARTES A.) LA FUNDACIÓN APORTA QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$524.100.000,00) Y LA PARTE B.) EL MUNICIPIO APORTA TRECIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$311.400.000,00)			
Fecha de inicio: 04/MARZO/2024			
Fecha de terminación: 31/DICIEMBRE/2027			
Duración del convenio en días: 1.376 DÍAS			
Fecha de Aprobación de pólizas: NO APLICA (Art. 41 Ley 80 modificado art.23 Ley 1150/07)			
Fecha de aprobación del Registro Presupuestal NO APLICA (Art. 41 Ley 80 modificado art.23 Ley 1150/07)			
El interventor/supervisor certifica que el contratista acredita que se encuentra afiliado o al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Igualmente, se verificó que el contratista aportó el certificado del examen ocupacional anexo a esta acta (para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales cuya duración sea superior a un mes)			
		☒	☐
INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO			
En Pamplona a los cuatro (04) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024) Se reunieron En su calidad de interventor o supervisor y Contratista, con el fin de iniciar el contrato ☐ convenio ☒ orden ☐ citado.			
OBSERVACIONES			

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los cuatro (04) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Firma
Nombre: YUDY C. PULIDO TOLOZA
Interventor/Supervisor

DocuSigned by:
Fernando Cortés McALLISTER
Firma
Nombre: FERNANDO CORTES McALLISTER
REPRESENTANTE LEGAL CULTIVARTE
contratista

DocuSigned by:
Janine Sanchez
Janine Sanchez

DocuSigned by:
Sergio Fernandez
Sergio Fernandez

DocuSigned by:
ISABEL CRISTINA DIAZ
ISABEL CRISTINA DIAZ

1era copia: Oficina Jurídica 2da copia: interventor/supervisor 3ra copia: contratista

DocuSigned by:
Paula Poveda Mancera
Paula Poveda Mancera

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 9D678ED5EBB14989A03804146BB768FA

Estado: Completado

Asunto: Complete con DocuSign: CNV-03179 ACTA DE INICIO MUNICIPIO DE PAMPLONA (1).pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 1

Firmas: 5

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 5

Iniciales: 0

Paula Poveda Mancera

Firma guiada: Activado

CALLE 26 # 69-63 PISO 11

Sello del identificador del sobre: Activado

BOGOTÁ, CO-DC 110111

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

juridico@fundacionbd.org

Dirección IP: 190.249.5.72

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Paula Poveda Mancera

Ubicación: DocuSign

19/03/2024 14:22:12

juridico@fundacionbd.org

Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

Janine Sanchez

janine.sanchez@segurosbolivar.com

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:


831D460554A643B...

Enviado: 19/03/2024 14:24:02

Visto: 20/03/2024 14:28:32

Firmado: 20/03/2024 14:29:35

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 200.122.244.106

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 01/02/2021 16:20:53

ID: 6953830a-f5f8-4ec1-889e-273b31c59480

Sergio Fernandez

sfernandez@fcultivarte.org

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:


01BF3134D49A405...

Enviado: 20/03/2024 14:29:37

Visto: 20/03/2024 15:23:41

Firmado: 20/03/2024 15:23:47

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 190.145.218.45

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 11/04/2022 15:19:49

ID: 13873794-c6a2-4b51-889d-a9348daf46f3

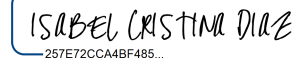
ISABEL CRISTINA DIAZ

idiaz@fcultivarte.org

Fundación Bolívar Davivienda

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:


257E72CCA4BF485...

Enviado: 20/03/2024 15:23:48

Visto: 20/03/2024 15:27:44

Firmado: 20/03/2024 15:27:54

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 186.155.18.238

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 15/04/2020 12:34:58

ID: eae7c66-5826-4d9d-ab51-23e7e374b909

Paula Poveda Mancera

juridico@fundacionbd.org

Auxiliar de Contratos

Fundacion Bolivar Davivienda

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:


9D837B78410F44B...

Enviado: 20/03/2024 15:23:48

Visto: 20/03/2024 15:58:01

Firmado: 20/03/2024 15:58:04

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 190.145.218.45

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Fernando Cortés McALLISTER fcortes@fundacionbd.org Executive Director Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	DocuSigned by: <i>Fernando Cortés McALLISTER</i> 31B92A2420B440A... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 64.152.136.106 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 20/03/2024 15:58:06 Visto: 20/03/2024 17:31:00 Firmado: 20/03/2024 17:31:11
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 20/03/2024 17:31:00 ID: b6adfadc-54fe-42d0-bbfa-578b74f3249d		

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	19/03/2024 14:24:02
Certificado entregado	Seguridad comprobada	20/03/2024 17:31:00
Firma completada	Seguridad comprobada	20/03/2024 17:31:11
Completado	Seguridad comprobada	20/03/2024 17:31:11
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y Registro electrónicos		

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Fundacion Bolivar Davivienda (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Fundacion Bolivar Davivienda:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: juridico@fundacionbd.org

To advise Fundacion Bolivar Davivienda of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at juridico@fundacionbd.org and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Fundacion Bolivar Davivienda

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to juridico@fundacionbd.org and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Fundacion Bolivar Davivienda

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to juridico@fundacionbd.org and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’ before clicking ‘CONTINUE’ within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’, you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Fundacion Bolivar Davivienda as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Fundacion Bolivar Davivienda during the course of your relationship with Fundacion Bolivar Davivienda.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

NÚMERO DE EL CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2024 CNV-03179
MUNICIPIO	Pamplona – Norte de Santander
NIT.	800007652-6
EL ALCALDE	KLAUS FABER MOGOLLÓN
IDENTIFICACIÓN	No. 88.157.890
DIRECCIÓN	Carrera 6 con calle 5 – Palacio municipal
FUNDACIÓN	FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA
NIT.	NIT. 901186943-7
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO CORTÉS McALLISTER
IDENTIFICACIÓN	N° 79.244.142
DIRECCIÓN	Calle 26 No. 69 - 63 Piso 11 Bogotá, Colombia
OBJETO	El desarrollo conjunto de El Programa para el cumplimiento de aquellas funciones legales de El Municipio identificadas en las consideraciones, en los términos establecidos en El Convenio.
DIRECCIÓN DE EL INMUEBLE	Calle 3 a No. 0E barrio Santa Marta
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE (\$835.500.000)
APORTES DEL MUNICIPIO	TRECIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE (311.400.000)
APORTES DE LA FUNDACIÓN	QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES, CIENTO MIL PESOS MONEDA CTE (\$524.100.000)
DURACIÓN DEL CONVENIO	48 MESES o hasta 31 de diciembre de 2027
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	La vigencia de este convenio será a partir de la fecha en que quede firmado.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

Las Partes celebran El Convenio que se desarrolla a continuación, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 92 de 2017, establece lo siguiente:

"[l]as entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes [...]"

2. El Municipio es una de las entidades estatales autorizadas para suscribir los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
3. Dentro de las funciones asignadas por la ley a los municipios están, entre otras, las siguientes:
 - a. *"Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".¹*
 - b. *"Solucionar las necesidades insatisfechas de [...] educación, [...] recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez [...]"²*
 - c. *"Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio".³*
 - d. Adicionalmente, y como política pública, el Estado debe garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los(las) adolescentes.⁴
 - e. *"Orientar la acción y sus recursos hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales que hagan posible el desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos".⁵*

¹ Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012.

² Ibídem.

³ Ibídem.

⁴ Artículo 201 de la Ley 1098 de 2006.

⁵ Artículo 202 de la Ley 1098 de 2006.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

4. El Municipio y La Fundación, por medio de El Programa, buscan, en conjunto, cumplir las funciones mencionadas en el numeral anterior, promoviendo espacios de educación, facilitando escenarios de recreación y generando desarrollo y acceso cultural, en particular en beneficio de una población protegida, como lo son los niños, las niñas y los(las) adolescentes.
5. La Fundación ha concebido a Cultivarte como un espacio lúdico para que los niños, niñas y adolescentes de los diferentes municipios del país, tengan un sitio físico donde puedan invertir su tiempo libre, desarrollarse social y culturalmente.
6. El Programa resulta adecuado para cumplir las funciones arriba indicadas, pues procura el mejoramiento de la calidad de vida, especialmente de la población infantil y adolescente de El Municipio.
7. Para satisfacer las necesidades de la población de El Municipio, se hace indispensable que éste y La Fundación unan esfuerzos técnicos, de personal y logísticos para desarrollar El Programa.
8. El objeto social de La Fundación es:

“[...] promover y adelantar actividades como organismo cultural, con el fin de contribuir al desarrollo del arte, la cultura, la sana utilización del tiempo libre y el desarrollo social de niños, niñas y adolescentes.

Para cumplir el objeto social, la Fundación desarrollará las siguientes actividades:

- 1. Desarrollar, financiar, fomentar, ejecutar y promover actividades culturales y artísticas, y de uso del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes en los ámbitos locales, regionales y nacional, especialmente en ludotecas. Las actividades culturales a desarrollarse podrán ser entre otras las siguientes: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Historia.*
- 2. Actividades de sano uso del tiempo libre y espacios de bienestar con niños, niñas y adolescentes.*
- 3. Actividades de apoyo a la recreación de niños y niñas de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de centros de diversión para acceso general de los niños y niñas de la comunidad.*
- 4. Actividades de desarrollo social, particularmente niños, niñas, adolescentes que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, en el ámbito rural o campesino.*
- 5. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.*
- 6. Iniciativas de comercialización que contribuyan al autosostenimiento de las actividades meritorias ejecutadas por la Fundación.*
- 7. Todas aquellas actividades que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de la Fundación.*

Para el desarrollo de las anteriores actividades, la Fundación podrá canalizar recursos provenientes de los rendimientos de las inversiones que realice así como de entidades nacionales y extranjeras, recibidos a través de donaciones y/o convenios.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

La Fundación no podrá apoyar a una entidad cuando por cualquier razón no fuere posible verificar el empleo de los fondos o apoyos respectivos en los programas, proyectos o actividades para los cuales hayan sido solicitados.

La Fundación no aceptará donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo se opongan al objeto de la Fundación o a los Estatutos.

PARÁGRAFO: Las actividades que se desarrollarán con niños, niñas y adolescentes, no implicarán actividades educativas distintas de la educación informal, ni aquellas relacionadas con el Sistema de Bienestar Familiar”.

9. La Fundación tiene reconocida idoneidad para desarrollar las actividades que constituyen el objeto de El Convenio y cuenta con la experiencia, el conocimiento y la capacidad requerida para ello. Esto, tal como se puede constatar en el Certificado de idoneidad de la Fundación.
10. El Municipio no tiene conocimiento de otra entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad capaz de desarrollar las actividades objeto de El Convenio.
11. Para la celebración de El Convenio se han tenido en consideración la normativa aplicable a El Municipio en materia de contratación estatal y de presupuesto.
12. Los principios de la contratación estatal y de la función pública fueron atendidos por parte de El Municipio en la escogencia de La Fundación y, por Las Partes, en la suscripción de El Convenio.

Vistas las anteriores consideraciones, El Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Definiciones: Los términos utilizados en el texto de El Convenio que se incluyen con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula. Salvo que se le dé un sentido especial en esta cláusula al singular o al plural, los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se deberán entender en el sentido común y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio, según el uso general de los mismos. Igualmente, las definiciones identificadas en un género específico incluyen su acepción en el género contrario, cuando ello proceda.

Adecuaciones Físicas: Adecuaciones o reparaciones locativas en El Inmueble en el cual se desarrolla Cultivarte, las cuales se encuentran a cargo de Las Partes y deberán hacerse siguiendo los requerimientos específicos que realice La Fundación, en cuanto a distribución de Los Espacios, instalaciones eléctricas, baterías de baño, iluminación, etcétera. aprobados por La Alcaldía.

Anexos: Los cuatro (4) Anexos de El Convenio forman parte integral del mismo y así lo aceptan Las Partes

Dotación del Centro: Aquellos elementos necesarios para el eficiente desarrollo de Cultivarte, los cuales son enumerados taxativamente en la siguiente lista, y que La Fundación pone a disposición durante la vigencia de El Convenio:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

- a. Mesas modulares para computador.
- b. Sillas operacionales.
- c. Computadores de escritorio.
- d. Videobeam.
- e. Soporte a techo para el videobeam.
- f. Parlantes.
- g. Estabilizador.
- h. Sillas para auditorio.
- i. Mesas para niños.
- j. Sillas para niños.
- k. Kit de juguetes y libros.
- l. Computador portátil (incluye cargador y cables).
- m. Cafetera.
- n. Dispensadores de toallas.
- o. Dispensadores de jabón.
- p. Canecas para baños.
- q. Dispensador de papel de baños.
- r. Extintores multipropósitos.
- s. Extintores Solkaflan.
- t. Soporte para extintores.

La cantidad de los elementos anteriormente serán determinados por La Fundación de acuerdo con las necesidades del Programa Cultivarte y la capacidad de El Inmueble en el cual se desarrolla mismo.

El Alcalde: Persona natural, identificada como quedó establecido en el encabezado de El Convenio, quien es el representante legal de El Municipio.

El Convenio: Es el convenio de asociación suscrito de conformidad con lo previsto por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 97 de 2017, a través del presente documento.

El Coordinador: Es la persona natural responsable de velar por el funcionamiento de El Programa.

El Espacio: Es individualmente considerado alguna de las salas, a saber: SALA AUDIOVISUAL, SALA DE EXPRESIÓN, AULA VIRTUAL y LUDOTECA.

El Inmueble: Bien inmueble aportado por El Municipio en el que funcionará El Programa.

El Ludotecario: Es la persona natural responsable de acompañar a los niños en el desarrollo de Cultivarte y de acuerdo con los parámetros establecidos en El Convenio.

El Municipio: Entidad estatal identificada como quedó en el encabezado de El Convenio.

El Programa o Cultivarte: Programa de apoyo a la comunidad, cuyo objetivo es ofrecer a niños, niñas y jóvenes un espacio seguro y de aprendizaje en donde, a través de actividades que realizan durante su tiempo libre, busca fomentar valores, desarrollar su talento e

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

inspirarlos para alcanzar sus sueños. Así mismo, constituye un espacio de desarrollo cultural, artístico, educativo, recreativo, entre otros.

El Reglamento: Es el Anexo No. 2 de El Convenio, establecido por La Fundación con la finalidad de regular el uso de Los Espacios de El Inmueble aportado por El Municipio en el marco de desarrollo de Cultivarte y que hace parte integral de El Convenio.

La Fundación: La Fundación Cultiva el Arte y la Cultura identificada como quedó establecido en el encabezado de El Convenio.

Las Partes: Cuando en el presente documento se haga mención a 'Las Partes', se entenderá que se hace referencia a La Fundación y a El Municipio conjuntamente.

Material Fungible: Todos aquellos materiales necesarios para el desarrollo efectivo de El Programa. Dicho término incluye, pero no se encuentra limitado, a lápices de colores, pliegos de papel, vinilos, temperas, marcadores, etc. El Material Fungible no hace parte de la Dotación del Centro.

Parte: En el presente documento se utilizará el término 'Parte' para referirse a La Fundación o El Municipio, individualmente.

Signos Distintivos: Todo símbolo, figura, vocablo o expresión que es usado en el comercio por La Fundación para identificar sus productos y servicios dentro de los cuales se incluyen pero no se restringe a nombres comerciales, marcas, lemas, etcétera. En esta definición se identifican aquellos Signos Distintivos sobre los cuales La Fundación es titular o sobre los cuales ostenta licencia de uso.

Tercero: Persona que no cuenta con ningún tipo de vínculo laboral, comercial, o de subordinación con El Municipio o La Fundación.

SEGUNDA. Objeto: El desarrollo conjunto de El Programa para el cumplimiento de aquellas funciones legales de El Municipio identificadas en las consideraciones, en los términos establecidos en El Convenio.

TERCERA. Término de duración: El término de duración de El Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2027

CUARTA. Forma de coordinación entre Las Partes: Las Partes desarrollarán conjuntamente las actividades establecidas en El Convenio y cumplirán sus obligaciones de manera coordinada, para efectos de lo cual se comunicarán a través de los supervisores que ellas definan en El Convenio.

QUINTA. Instrucciones por parte de El Municipio: Las actividades en relación con las funciones que la ley les asigna a los municipios están bajo la dirección de El Municipio y serán desarrolladas en conjunto por Las Partes, de acuerdo con las condiciones establecidas en El Convenio.

SEXTA. Obligaciones de La Fundación: La Fundación adquiere las siguientes obligaciones:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

- a. Realizar los aportes relacionados en la Cláusula Octava.
- b. Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen El Programa, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos fijados por El Municipio.
- c. Evaluar los logros y avances de Cultivarte, de acuerdo con lo establecido en El Convenio.
- d. Realizar el proceso de selección y contratación de El Coordinador. Así mismo, capacitar a El Coordinador y El Ludotecario para un mejor desempeño de sus funciones.
- e. Pagar los honorarios de El Coordinador.
- f. Rendir mensualmente a El Municipio un informe de gestión del programa.
- g. Promover la participación y coordinación efectiva de reuniones de seguimiento con el supervisor designado por El Municipio, en aras de realizar un seguimiento cruzado de las obligaciones.
- h. Proveer el servicio de aseo y acceso a internet en El Inmueble.
- i. Siempre que sea necesario, realizar el mantenimiento y las Adecuaciones Físicas respecto del funcionamiento y la operatividad de Cultivarte en El Inmueble donde se desarrolla El Programa, tales como pintura, resanes de obra civil, cableado eléctrico y estructurado, iluminación, entre otros.
- j. Poner a disposición durante la vigencia de El Convenio la Dotación de los espacios al interior del inmueble y la logística para desarrollar el objeto del mismo.

SÉPTIMA. Obligaciones de El Municipio: El Municipio adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los aportes relacionados en la Cláusula Octava.
- b. Poner a disposición de La Fundación El Inmueble, el cual debe tener un área superior a doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²) y cumplir con las condiciones establecidas en la Cláusula Primera.
- c. Realizar el mantenimiento y las Adecuaciones Físicas internas de El Inmueble respecto de: a. Cualquier deterioro, daño o afectación a la infraestructura de El Inmueble en la cubierta, canales, y bajantes, estructura propia de El Inmueble y fachada de la edificación, propio de su uso normal y del paso del tiempo; y, b. Zonas exteriores a El Inmueble como zonas verdes, entre otras. Para efectos de cumplir con esta obligación, El Municipio se obliga a garantizar que, dentro de su presupuesto, existirá una asignación específica para la realización del mantenimiento y adecuación de El Inmueble entregado y que, si por razones ajenas a su voluntad, no existe tal partida, la gestionará haciendo uso de todos los canales y mecanismos que otorgue la ley.
- d. Pagar los servicios públicos de El Inmueble.
- e. Garantizar la seguridad física de El Inmueble de forma permanente, de conformidad con las recomendaciones señaladas en el Anexo N° 3 de El Convenio, y asumir sus costos asociados, los cuales pueden incluir, pero no limitarse a: contratación del guarda de seguridad, chapas de seguridad, sistema de alarma de seguridad, etc. En todo caso, las llaves de Los Espacios deben quedar siempre en custodia compartida de El Coordinador y de un funcionario designado por el Municipio.
- f. Contratar a El Ludotecario, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo N° 1 de El Convenio, el cual define el perfil y las funciones del mencionado funcionario.
- g. Pagar los salarios u honorarios de El Ludotecario.
- h. Suministrar, una vez cada seis (6) meses, el Material Fungible solicitado para el desarrollo de El Programa en la cantidad y calidad determinada en el parágrafo quinto de esta cláusula.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

- i. Poner a disposición de El Ludotecario, una vez a la semana, un vehículo automotor con su respectivo conductor para llevar a cabo las visitas semanales a veredas.
- j. Promover la participación, la coordinación y el seguimiento efectivo de El Convenio a través del supervisor designado.
- k. Apoyar con la coordinación de una reunión semestral de rendición de cuentas de El Programa con El Alcalde y el concejo municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada de El Convenio, por cualquier causa y siempre y cuando El Municipio haya hecho apropiaciones de vigencias futuras y éstas no hubiesen sido ejecutadas en razón de la terminación anticipada, es responsabilidad de El Alcalde gestionar el cambio de destinación del dinero ante el concejo municipal y/o adelantar los trámites o acciones a que haya lugar, sin que El Municipio pueda responsabilizar a La Fundación por ningún tipo de daño o perjuicio por la falta de ejecución de las sumas apropiadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ludotecario es funcionario o empleado contratado o vinculado por El Municipio, bajo la modalidad que El Municipio defina, y, por tanto, El Municipio está a cargo del pago de su salario o de sus honorarios, aportes al Sistema de Seguridad Social, pago de las prestaciones sociales, así como de todos aquellos pagos a los que haya lugar, según la normativa vigente, de acuerdo con el tipo de contrato o relación legal y reglamentaria existente entre El Ludotecario y El Municipio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Ludotecario deberá contar con tiempo suficiente para poder desarrollar sus funciones con la finalidad de cumplir los objetivos de El Programa definidos previamente.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de la evaluación de El Programa, El Municipio, a través de El Ludotecario, deberá remitir a La Fundación un informe de actividades realizadas conforme a los lineamientos establecidos por La Fundación.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento de la obligación consignada en el numeral octavo (8°) anterior, El Municipio debe suministrar a la Fundación a la fecha de iniciación del presente Convenio y una (1) vez cada seis (6) meses durante su ejecución, los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Colores doble punta x 12	caja X12	15
Fomi 1/8 stdo x10	pte x10	25
Fomi escarchado surtido x10 1/8	pte x10	25
Fomi escarchado x10 1/8 dorado	pte x10	25

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

Fomi pliego stdo	und	25
Silicona liquida 500 ml tesa	und	10
Vinilo adhesivo rollo x20 transp	rollo x20mts	10
Globo r12 x12	pte x12	5
Block papel iris x35 hojas	und	25
Block papel mantequilla	und	10
Cartón paja crema 1/8 x 50	ptex50	10
Cartulina bristol blanca pliego	und	25
Cartulina iris 1/8 x 10	pte x10	25
Cartulina negra pliego	und	10

PARÁGRAFO SEXTO: También, La Fundación podrá hacer una solicitud de Material Fungible diferente, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las actividades que se estén desarrollando, que no supere el monto estimado para cumplir con la lista sugerida. Dicha solicitud la puede realizar El Coordinador de Cultivarte en coordinación con el Supervisor designado por El Municipio.

OCTAVA. Valor y aportes de Las Partes: El valor del presente Contrato es: OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE (\$835.500.000) que resulta de la suma de los aportes monetarios y no monetarios de Las Partes.

- a. El aporte de El Municipio será de tipo no monetario, en los términos establecidos en El Convenio, así:

Aporte no monetario	Valoración
1. Uso del Inmueble propiedad del Municipio, que cumpla con las condiciones fijadas mediante el presente Convenio, el cual será destinado de manera exclusiva para el desarrollo de El programa Cultivarte.	24.000.000
2. Recurso Humano (ludotecario)	96.000.000
3. Seguridad del inmueble	96.000.000
4. Mantenimiento de la infraestructura del inmueble descrito en el numeral 1 de la presente relación.	56.000.000
5. Servicios Públicos (Agua y Luz)	24.800.000
6. Kit de papelería para las actividades lúdicas	13.600.000
7. Transporte para visita a veredas	1.000.000
Total, valoración aporte no monetario	311.400.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

- b. El aporte de La Fundación será de tipo no monetario, así:

Aporte no monetario	Valoración
1. Coordinador Cultivarte	208.400.000
2. Aux de aseo y cafetería	115.000.000
3. Internet	60.300.000
4. Reposición de dotación inicial (juguetería, mobiliario etc.)	20.000.000
5. Mantenimiento de equipos e infraestructura (no incluye mantenimiento estructural)	60.000.000
6. Kit de papelería para actividades lúdicas	13.600.000
7. Capacitación y contenidos	36.000.000
8. Logística de envíos	4.800.000
9. Insumos de Aseo y cafetería	6.000.000
Total, Aporte FCAC	524.100.000

PARÁGRAFO: Los aportes de El Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor de La Fundación, ni auxilio o donación. Son su contribución y se orientan a cubrir los gastos necesarios para desarrollar el objeto previsto en la cláusula segunda.

[Si la vigencia de El Convenio es superior a un (1) año, Las Partes pactan las siguientes dos reglas:

- a. La Alcaldía realizará su mejor esfuerzo para gestionar la partida presupuestal año a año en la oportunidad que la Ley lo permita; y,
- b. Si para una nueva anualidad no es posible obtener la aprobación de la partida presupuestal requerida dentro de los primeros tres (3) meses, El Convenio se dará por terminado de común acuerdo. *(incluir cuando la duración supere una vigencia fiscal)*

NOVENA. Uso del espacio. En el marco de la ejecución de El Convenio, el bien inmueble aportado por el Municipio será destinado exclusivamente para el desarrollo de Cultivarte. Sin embargo, y de acuerdo al Reglamento de Usos de los Espacios, El Coordinador podrá otorgar permiso para el préstamo de Los Espacios, a la Alcaldía o a un Tercero, en aras de dar cumplimiento al objeto del convenio.

DÉCIMA. Exclusión de conmutatividad: Las Partes reconocen que El Convenio se celebra para obtener la realización de fines comunes y que, por ello, cada participante asume una parte de lo necesario para satisfacer el objeto de El Convenio. Por ello, El Convenio no constituye una relación conmutativa entre Las Partes y no tiene por objeto ni tendrá como resultado el intercambio de bienes y servicios entre ellas.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

DÉCIMA PRIMERA. Uso de Signos Distintivos: El Municipio reconoce la titularidad de La Fundación sobre todos y cada uno de los Signos Distintivos. Como consecuencia de ello, El Municipio no podrá hacer uso de los Signos Distintivos de La Fundación, así como de aquellos sobre los que La Fundación tiene licencia de uso, salvo que el uso de los Signos Distintivos se haga en conexión con las actividades estipuladas en El Convenio; el uso cuente con la autorización previa por escrito de La Fundación; y el uso de los Signos Distintivos se haga de conformidad con las directrices u otras restricciones estándar de La Fundación.

Así mismo, La Fundación tendrá el derecho a pre-aprobar todos y cada uno de los usos de sus Signos Distintivos, incluyendo, pero no limitándose a las actividades de publicidad y comunicados de prensa relacionados con El Convenio.

Ante la terminación de El Convenio, se entiende que todos los permisos emitidos por La Fundación para hacer uso de sus Signos Distintivos se revocan de manera automática. Como consecuencia de ello, El Municipio debe suspender de manera inmediata el uso de los Signos Distintivos sobre los cuales se otorgó autorización de uso.

PARÁGRAFO. La autorización de uso a la cual hace mención este artículo debe ser concedida por un representante legal de La Fundación debidamente facultado para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. Garantía: La Fundación constituirá una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que se presenten en El Inmueble donde se desarrollará Cultivarte, y se compromete a mantenerla vigente durante la operación de El Programa.

DÉCIMA TERCERA. Exclusión de Vínculo Laboral: Las Partes precisan y acuerdan expresamente que actuarán con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía directiva, financiera y técnica, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo y ejecución de El Convenio. En consecuencia, El Convenio no genera vínculo laboral alguno entre Las Partes o con las personas naturales o jurídicas que la otra Parte vincule para la ejecución de El Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Suspensión de El Convenio: El Convenio podrá ser suspendido temporalmente por: **1)** mutuo acuerdo entre Las Partes; o, **2)** fuerza mayor o caso fortuito, lo que requerirá, en todo caso, el acuerdo de Las Partes.

PARÁGRAFO: En caso de ser necesario suspenderlo, se suscribirá un acta en la que se establecerán, las razones y términos de suspensión, así como la fecha en la cual será reanudado.

DÉCIMA QUINTA. Supervisión de El Convenio: La vigilancia, seguimiento, coordinación y verificación de la ejecución y cumplimiento de El Convenio será ejercida, en nombre de El Municipio, por el **secretario de desarrollo municipal**, correo contactenos@pamplona-nortedesantander.gov.co ; y, en nombre de La Fundación, por Isabel Cristina Díaz Valencia, Directora de Cultivarte, correo: idiaz@fcultivarte.org

DÉCIMA SEXTA. Prohibición de Ceder El Convenio: El Convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de Las Partes y, por tanto, no podrá cederse total o parcialmente a persona o entidad alguna sin previa autorización de la otra Parte. Las Partes

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

que intervienen en El Convenio declaran, en consecuencia, que bajo ninguna circunstancia podrán cederlo en todo o en parte a terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo otorgado por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. Terminación: El Convenio se terminará por las siguientes causas:

- a. Por expiración del término previsto para su ejecución.
- b. Por mutuo acuerdo entre Las Partes que debe constar por escrito.
- c. Por la cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por La Parte que aduce la causa y aceptado por la otra.
- e. Por el incumplimiento grave de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud de El Convenio, previa advertencia y requerimiento de su cumplimiento por la Parte Contraria sin que éste se subsane.
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. Indemnidad: Cada una de Las Partes adquiere la obligación de mantener indemne a la otra Parte por aquellos daños sufridos por esta o por Terceros y que se deriven de su propia culpa, negligencia o incumplimiento de cualquier obligación surgida en virtud de El Convenio, debidamente reconocidos como tal por medio de sentencia judicial ejecutoriada o laudo arbitral y, en virtud de los cuales, haya surgido la obligación de indemnizar.

DÉCIMA NOVENA. Restituciones Mutuas: Las Partes se obligan a realizar las restituciones mutuas a que hubiere lugar, una vez se haya dado por terminado El Convenio. Dichas restituciones deberán hacerse dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la terminación de El Convenio.

VIGÉSIMA. Solución de controversias contractuales: En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación de El Convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; conciliación; y justicia ordinaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. Capacidad Legal, Inhabilidades, Incompatibilidades, Conflicto de Interés y Prohibición Legal: Las Partes declaran, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma de El Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDO. Adecuado tratamiento de datos personales. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y con ocasión del presente convenio, si LA FUNDACIÓN suministra datos de los beneficiarios y acudientes a EL MUNICIPIO, este, actuará en calidad de Encargado de la Información personal que recopile, adquiera, reciba, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente contrato. En el caso de que no exista tal tratamiento, la presente cláusula se considerará no aplicable.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

Así las cosas, cuando EL MUNICIPIO adquiera la calidad de Encargado, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, deberá asumir las siguientes obligaciones:

- a. Conocer, entender y cumplir las políticas de protección de datos personales adoptadas por La Fundación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web <https://www.fundacionbolivardavivienda.org/>.
- b. Realizar el Tratamiento de dichos datos conforme a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por La Fundación y a las finalidades de Tratamiento de información autorizadas por el Titular.
- c. Abstenerse de revelar la información de los grupos de interés de la organización, o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de El Convenio por La Fundación o que haya conocido con ocasión de este, a Terceros no autorizados.
- d. Abstenerse de utilizar la información para una finalidad distinta de las autorizadas por La Fundación para el cumplimiento de El Convenio y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por éste.
- e. Adoptar las medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- f. Designar a los colaboradores responsables de supervisar el adecuado tratamiento de datos en cumplimiento de la normativa vigente, las políticas de tratamiento de La Fundación, indicando su nombre, e informando en un término no superior a tres (3) días hábiles cuando haya lugar a cambios en la persona designada.
- g. Informar a La Fundación, por medio del supervisor designado, acerca de los incidentes de seguridad que se puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, seguridad y confidencialidad de la información, en un lapso no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de que se conozca el incidente, con el fin de que Las Partes puedan evaluar de manera pronta y diligente la situación y tomar las medidas a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que les asisten a ambos de notificar a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en el plazo establecido en la Circular 002 de 2015.
- h. En el evento en que El Municipio sea requerido por una autoridad para el suministro de la información de personas naturales de la suministrada por La Fundación, informarle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a haber recibido la solicitud a fin de que éste pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.
- i. Adoptar sus propias políticas de Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012. En estas Políticas incluirán, entre otros: los procesos previstos para cumplir con sus deberes, siendo muy importante el referido a la atención de las consultas y reclamos que presenten los titulares de los datos de tal

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

manera que se garantice la oportunidad y la calidad de la respuesta y los canales de contacto con el responsable que permitan hacer efectivos los derechos de los titulares en los tiempos establecidos por la Ley.

- j. Capacitar al personal vinculado para la ejecución de El Convenio y que tenga acceso a la Información, y darles a conocer su calidad de Encargado de la información que reciba de La Fundación; las Políticas de Protección de datos personales de La Fundación, las cuales deberán ser cumplidas a cabalidad; y las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información.
- k. Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos personales deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información.
- l. Abstenerse de copiar la información que reciba en virtud de El Convenio, salvo en los casos en que se requiera para las labores comprendidas en el contrato de prestación de servicios suscrito.
- m. Una vez finalizada la relación con La Fundación, abstenerse de continuar efectuando cualquier tipo de Tratamiento de la información personal entregada por ella.
- n. Devolver o eliminar la información que haya conocido en virtud de El Convenio, en el término de ocho (8) días hábiles y de conformidad con las indicaciones expresas que sobre este asunto le imparta La Fundación.
- o. Tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado.
- p. Abstenerse de compartir con Terceros la información de la que El Municipio tenga conocimiento en virtud de El Convenio, salvo que medie autorización expresa de La Fundación o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado por La Fundación en los términos del contrato suscrito con éste.

PARÁGRAFO PRIMERO. La información personal que sea recolectada de los beneficiarios de El Programa y sus acudientes será tratada exclusivamente por La Fundación. Si El Municipio requiere información estadística detallada para cualquier fin, ésta se entregará previa autorización por La Fundación y será anonimizada. El Municipio entiende y acepta que sólo La Fundación está autorizada a solicitar información personal a los beneficiarios de El Programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los datos personales revelados se considerarán información confidencial y se prohíbe su revelación salvo que medie autorización previa y expresa de la otra Parte.

PARÁGRAFO TERCERO: La Fundación podrá llevar a cabo auditorías que permitan evidenciar el cumplimiento de los controles establecidos en los protocolos de intercambio o

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

suministro de información. Para ello informará al proveedor con al menos (5) días hábiles de anticipación a la realización de la misma.

PARÁGRAFO CUARTO: El Municipio entiende y acepta que el uso indebido de la información personal suministrada por La Fundación puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Autoridad en materia de protección de datos personales SIC o de la Superintendencia Financiera según las competencias de Ley, así como acciones en su contra de índole constitucional como la acción de tutela.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El Convenio se perfecciona con las firmas de Las Partes.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Las Partes acuerdan que cualquier notificación judicial y/o extrajudicial, puede ser remita a: **1)** La Fundación: a la Calle 26 # 69-63, P. 11, Bogotá, Colombia. a través de la página web www.cultivartefbd.org - Contáctenos **2)** El Municipio: Carrera 6 con calle 5 – Palacio Municipal, Pamplona, Colombia, Celular: 3114845318 contactenos@pamplona-nortedesantander.gov.co o juridica@pamplona-nortedesantander.gov.co

ANEXO 1: FUNCIONES DE LUDOTECARIOS Y LUDOTECARIAS

a. PERFIL CARGO LUDOTECARIO CULTIVARTE

Objetivo del cargo

Profesional o técnico social encargado(a) de apoyar las tareas diarias de El Coordinador de El Inmueble donde se desarrolla El programa Cultivarte en El Municipio, realizando las actividades culturales, recreativas y artísticas planificadas con El Coordinador, que promuevan el fortalecimiento de habilidades de niños y jóvenes de poblaciones vulnerables y el desarrollo de propuestas pedagógicas orientadas al aprovechamiento del tiempo libre.

b. FUNCIONES

1. Garantizar el desarrollo de las actividades culturales, recreativas y artísticas en todos Los Espacios por medio de propuestas pedagógicas orientadas al aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta los lineamientos del programa y la planeación realizada con El Coordinador.
2. Registrar a todas las personas que hagan uso de Los Espacios y su asistencia a las actividades, en el aplicativo suministrado por La Fundación para tal fin.
3. Reportar a El Coordinador los temas que requieran mantenimiento de El Espacio.
4. Apoyar al coordinador en la implementación de pruebas, encuestas u otras herramientas solicitadas por la dirección de El Programa para la medición de impacto de la sede.
5. Mantener en orden y con buena presentación los elementos de dotación de Los Espacios.
6. Todas aquellas inherentes a su cargo o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos de El Programa.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

Decisiones que puede tomar:

- a. Definir el tipo de actividades a desarrollar de acuerdo con el perfil de los asistentes.
- b. Llamado de atención a los asistentes de Cultivarte.

Decisiones que debe consultar:

- a. Realizar préstamo de Los Espacios a Terceros.
- b. Cierre de El Espacio.
- c. Firma de cartas, compromisos, convenios.
- d. Cambios de horarios de atención
- e. Dar acceso a la base de datos o información del programa a cualquier Tercero.

ANEXO N° 2 REGLAMENTO DE USOS DE LOS ESPACIOS DE CULTIVARTE

De conformidad con la cláusula séptima de El Convenio, firmado entre La Fundación y El Municipio, a continuación, se expiden el reglamento de uso de Los Espacios contenido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: El Reglamento tiene como objeto regular el uso de Los Espacios y/o El Inmueble aportado por El Municipio en el marco de la ejecución de El Convenio en virtud de la cláusula séptima de El Convenio.

SEGUNDA. Uso de El Inmueble: El Inmueble aportado por El Municipio será destinado exclusivamente para el desarrollo de El Programa. Sin embargo, tal como se expresó en El Convenio, La Fundación podrá otorgar permiso para el préstamo de Los Espacios a la Alcaldía o a un Tercero, siempre y cuando aporte al cumplimiento de los objetivos de El Programa o no interfiera con el desarrollo normal del mismo.

TERCERA. Procedimiento de solicitud de préstamo: Para solicitar el préstamo de El Inmueble y/o Los Espacios, debe seguirse el siguiente procedimiento:

- a. Radicar solicitud formal ante El Coordinador de El Programa en la cual se especifique:
 - 1. Fecha para la cual se solicita el préstamo.
 - 2. Duración de la actividad a realizar durante el préstamo.
 - 3. Nombre de la actividad y objetivos de la misma.
 - 4. Descripción de la actividad.
 - 5. Población a la cual se va destinada la actividad.
 - 6. Datos de una persona de contacto responsable del evento.
 - i. Nombre completo.
 - ii. Teléfonos.
 - iii. Dirección.
 - 7. Datos principales de los participantes, si es del caso.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

- b. El Coordinador deberá dar respuesta a la solicitud de préstamo durante los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación, con respuesta positiva o negativa dependiendo de las circunstancias del momento. En caso de respuesta negativa, El Coordinador expondrá las razones por las cuales se niega la solicitud e informará horarios y fechas disponibles para la realización del evento. Si El Coordinador no respondiera en el plazo indicado, se entiende que la respuesta es negativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tiempo de presentación de la solicitud: El Tercero interesado en solicitar el préstamo deberá radicar la solicitud por lo menos siete (7) días comunes antes de la fecha para la cual se pretende obtener el permiso de uso. Así mismo, el Tercero adquiere la obligación de confirmar un (1) día hábil antes de la fecha solicitada en el documento radicado. Por último, en caso de no requerir El Espacio solicitado, la reserva de El Espacio deberá ser cancelada con no menos de un (1) día hábil de anterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Horario disponible: Los préstamos de Los Espacios se realizarán única y exclusivamente dentro de los horarios de atención de la sede.

PARÁGRAFO TERCERO. Restricción por incumplimiento: En caso tal de que el Tercero no cancele la reserva de El Espacio en el tiempo establecido en el parágrafo primero de este artículo, se le impondrá una restricción de solicitar el uso de Los Espacios y/o El Inmueble durante un (1) mes contado a partir de la fecha en la cual se debió haber realizado el evento programado.

PARÁGRAFO CUARTO. Causales de negación de la solicitud de préstamo: La Fundación podrá negar la solicitud de préstamo. Para ello se enuncian las siguientes causales:

- a. La actividad a realizar está destinada a la creación, promoción de partidos políticos o de credos religiosos.
- b. La actividad a realizar no está dentro del marco de eventos de cultura, educación, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, etc.
- c. No haber presentado la solicitud de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.
- d. Haber presentado solicitud de préstamo durante el tiempo en el cual el Tercero es sujeto de la restricción contemplada en el parágrafo tercero de la presente cláusula.
- e. Por existir actividad previamente programada para el día y hora sobre la cual recae la solicitud de préstamo.
- f. Porque la hora y/o día solicitado en el documento radicado corresponde a horas y/o días no hábiles, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

CUARTA. Modificación: El Reglamento podrá ser modificado por La Fundación en cualquier tiempo a discreción de la misma. Estas modificaciones se deben notificar y/o autorizar por parte de El Municipio.

ANEXO N° 3 RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA SEGURIDAD DE EL INMUEBLE

A continuación, presentamos algunas recomendaciones de tipo general para que sean tenidas en cuenta en lo referente a temas de seguridad física:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA

- a. Cuando El Inmueble se encuentre ubicado anexo a las alcaldías en donde, por lo general, existe servicio de Policía o celaduría que custodia, la Alcaldía extenderá esta protección a El Inmueble y a Cultivarte.
- b. Contar con servicio de vigilancia en El Inmueble donde se encuentre ubicado Cultivarte. Este servicio se deberá prestar, al menos, en el horario en que Cultivarte esté cerrado, esto es, de lunes a viernes, de 6:00 p.m. a 8:00 a.m. y 12:00 m a 2:00 p.m.; sábados, en horas de la tarde; y, domingos, todo el día.
- c. Instalar un equipo de alarmas para asegurar el Aula Virtual. El sistema debe activarse cuando se detecte la intrusión en el horario en que Cultivarte esté cerrado, según el punto anterior, disparando la sirena para que las autoridades de El Municipio atiendan la señal de alerta.
- d. En caso de que el Aula Virtual tenga ventanas externas, se deben instalar rejas.


KLAUS FABER MOGOLLÓN
C.C. 88.157.890
Alcalde Municipal de Pamplona
Representante Legal - EL MUNICIPIO

DocuSigned by:
Fernando Cortés McALLISTER
31B92A2420B440A...
FERNANDO CORTÉS McALLISTER
C.C. 79.244.142
Representante Legal
LA FUNDACIÓN

Janine Sanchez
Sergio Fernandez
ISABEL CRISTINA DIAZ
Paula Poveda Mancera

DocuSigned by:
Janine Sanchez
831D4805544643B...
DocuSigned by:
Sergio Fernandez
01B5134D49A405...
DocuSigned by:
ISABEL CRISTINA DIAZ
257E72CC44BF485...
DocuSigned by:
Paula Poveda Mancera
9DB37B78410F44B...

Revisado por:	Nombre	Firma
Jurídico Programa Cultivarte	JANINE SÁNCHEZ ZAPATA	
Representante Legal Fundación Cultiva el arte y la cultura	FERNANDO CORTÉS McALLISTER	
Jurídico Alcaldía	KELLY PALACIO	
Representante Legal del Municipio de Pamplona	KLAUS FABER MOGOLLÓN	

Certificado de finalización

Identificador del sobre: D4C9FF41BBDE4E4EB94688487AB3AB24

Estado: Completado

Asunto: Complete con DocuSign: CNV-03179 MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER.pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 18

Firmas: 5

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 5

Iniciales: 0

Paula Poveda Mancera

Firma guiada: Activado

CALLE 26 # 69-63 PISO 11

Sello del identificador del sobre: Activado

BOGOTÁ, CO-DC 110111

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

juridico@fundacionbd.org

Dirección IP: 190.249.5.72

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Paula Poveda Mancera

Ubicación: DocuSign

26/02/2024 10:29:53

juridico@fundacionbd.org

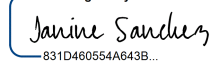
Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

Janine Sanchez

janine.sanchez@segurosbolivar.com

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:


831D460554A643B...

Enviado: 26/02/2024 10:32:02

Visto: 27/02/2024 10:55:12

Firmado: 27/02/2024 10:55:56

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 186.82.178.148

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 01/02/2021 16:20:53

ID: 6953830a-f5f8-4ec1-889e-273b31c59480

Sergio Fernandez

sfernandez@fcultivarte.org

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:


01BF3134D49A405...

Enviado: 27/02/2024 10:55:58

Visto: 27/02/2024 11:00:54

Firmado: 27/02/2024 11:01:02

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 181.55.180.220

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 11/04/2022 15:19:49

ID: 13873794-c6a2-4b51-889d-a9348daf46f3

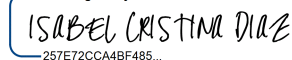
ISABEL CRISTINA DIAZ

idiaz@fcultivarte.org

Fundación Bolívar Davivienda

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:


257E72CCA4BF485...

Enviado: 27/02/2024 11:01:03

Visto: 28/02/2024 8:22:35

Firmado: 28/02/2024 8:23:08

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 200.122.244.103

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 15/04/2020 12:34:58

ID: eae7c66-5826-4d9d-ab51-23e7e374b909

Paula Poveda Mancera

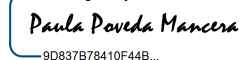
juridico@fundacionbd.org

Auxiliar de Contratos

Fundacion Bolivar Davivienda

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:


9D837B78410F44B...

Enviado: 27/02/2024 11:01:04

Visto: 27/02/2024 15:41:16

Firmado: 27/02/2024 15:41:22

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 190.249.5.72

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Fernando Cortés McALLISTER fcortes@fundacionbd.org Executive Director Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	DocuSigned by: Fernando Cortés McALLISTER 31B92A2420B440A... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 186.28.35.216	Enviado: 28/02/2024 8:23:10 Visto: 28/02/2024 18:49:03 Firmado: 28/02/2024 18:49:16

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
Aceptado: 28/02/2024 18:49:03
ID: 6146b6ae-33e5-4c1c-80d7-adec20be418e

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	26/02/2024 10:32:02
Certificado entregado	Seguridad comprobada	28/02/2024 18:49:03
Firma completada	Seguridad comprobada	28/02/2024 18:49:16
Completado	Seguridad comprobada	28/02/2024 18:49:16
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y Registro electrónicos		

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Fundacion Bolivar Davivienda (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Fundacion Bolivar Davivienda:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: juridico@fundacionbd.org

To advise Fundacion Bolivar Davivienda of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at juridico@fundacionbd.org and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Fundacion Bolivar Davivienda

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to juridico@fundacionbd.org and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Fundacion Bolivar Davivienda

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to juridico@fundacionbd.org and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’ before clicking ‘CONTINUE’ within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’, you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Fundacion Bolivar Davivienda as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Fundacion Bolivar Davivienda during the course of your relationship with Fundacion Bolivar Davivienda.

	SUBPROCESO: GESTION CONTRACTUAL PROCEDIMIENTO: APOYO ACCIONES CONTRACTUALES ACTA DE INICIO	Código: 101-02.2.8 Versión: 001 Fecha: 17.05.2018
--	---	---

CNV-03372

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CAICEDONIA – NIT 891.900.660-6		
CONTRATO:	Convenio 2024-092		
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA/ NIT 901186943-7		
OBJETO	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros; para enseñar a niños, niñas y jóvenes a manejar de manera adecuada su tiempo libre mediante el desarrollo de actividades lúdicas, culturales y artísticas que les permitan afianzar sus valores.		
VALOR	\$ 164.640.000		
DISPONIBILIDAD	0000702 0000079 0000703	Fecha	Mayo 08 de 2024 Enero 24 de 2024 Mayo 08 de 2024
REGISTRO	00000000	Fecha	No aplica
FECHA INICIO	Junio 11 de 2024		
FECHA FINALIZACIÓN	Diciembre 30 de 2024		
FORMA DE PAGO	El valor total de este Convenio es de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CTE (\$164.640.000) – Aportes del municipio CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CTE (\$41.540.000) – Aportes de la fundación CIENTO VEINTITRÉS MILLONES, CIEN MIL PESOS MONEDA CTE (\$123.100.000)		
En el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, siendo			
Fecha	Junio 11 de 2024	Hora	3:00 p.m.
Se reunieron los suscritos aquí firmantes en su condición de supervisor del contrato y contratista respectivamente con el fin de dar inicio, a la ejecución del mismo en los términos previstos en esta acta, cabe anotar que el contratista presentó los documentos necesarios para el inicio de ejecución del contrato. La carpeta cuenta con la documentación requerida, la cual se requiere para la legalización y perfeccionamiento del contrato. No siendo otro el objeto de la presente acta se termina y firma por los que en ella intervinieron.			


JORGE ELIECER CAMACHO CARTAGENA
Secretario de Educación y Cultura Municipal

DocuSigned by:
Fernando Cortés McALLISTER
31B92A2420B440A...
FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA
Contratista

DocuSigned by:
Janine Sanchez
831D480554A6A43B

DocuSigned by:
Sergio Fernandez
01B85114060A405

DocuSigned by:
ISABEL CRISTINA DIAZ
27F7C2C0A48F485

DocuSigned by:
Paula Poveda Mancera
90B3A7B810F446

Carrera 16 # 7 -52 C.A.M
Caicedonia, Valle del Cauca
Teléfono: (602) 2164537 Fax: (602) 2164615
alcaldia@caicedonia-valle.gov.co
www.caicedonia-valle.gov.co



Certificado de finalización

Identificador del sobre: 8070CDB9B98047C7A7EE53C6AAFF9A20

Estado: Completado

Asunto: Complete con DocuSign: CNV-03372 ACTA DE INICIO MUNICIPIO DE CAICEDONIA .pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 1

Firmas: 5

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 5

Iniciales: 0

Paula Poveda Mancera

Firma guiada: Activado

CALLE 26 # 69-63 PISO 11

Sello del identificador del sobre: Activado

BOGOTÁ, CO-DC 110111

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

juridico@fundacionbd.org

Dirección IP: 204.199.71.94

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Paula Poveda Mancera

Ubicación: DocuSign

13/06/2024 10:22:48

juridico@fundacionbd.org

Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

Janine Sanchez

janine.sanchez@segurosbolivar.com

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:

Janine Sanchez

831D460554A643B...

Enviado: 13/06/2024 10:25:47

Visto: 13/06/2024 11:42:21

Firmado: 13/06/2024 11:42:36

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 191.156.187.235

Firmado con un dispositivo móvil

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 01/02/2021 16:20:53

ID: 6953830a-f5f8-4ec1-889e-273b31c59480

Sergio Fernandez

sfernandez@fcultivarte.org

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:

Sergio Fernandez

01BF3134D49A405...

Enviado: 13/06/2024 11:42:37

Visto: 13/06/2024 11:43:00

Firmado: 13/06/2024 11:43:06

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 181.55.180.220

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 11/04/2022 15:19:49

ID: 13873794-c6a2-4b51-889d-a9348daf46f3

ISABEL CRISTINA DIAZ

idiaz@fcultivarte.org

Fundación Bolívar Davivienda

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:

ISABEL CRISTINA DIAZ

257E72CCA4BF485...

Enviado: 13/06/2024 11:43:07

Visto: 13/06/2024 11:47:39

Firmado: 13/06/2024 11:47:46

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 200.118.63.50

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 15/04/2020 12:34:58

ID: eae7c66-5826-4d9d-ab51-23e7e374b909

Paula Poveda Mancera

juridico@fundacionbd.org

Auxiliar de Contratos

Fundacion Bolivar Davivienda

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:

Paula Poveda Mancera

9D837B78410F44B...

Enviado: 13/06/2024 11:43:08

Visto: 14/06/2024 10:52:15

Firmado: 14/06/2024 10:52:20

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 190.249.9.164

Firmado con un dispositivo móvil

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Fernando Cortés McALLISTER fcortes@fundacionbd.org Executive Director Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 14/06/2024 11:27:12 ID: a9228548-edf0-494e-8f00-9cd41010c29f	DocuSigned by: <i>Fernando Cortés McALLISTER</i> 31B92A2420B440A... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 201.244.217.33 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 14/06/2024 10:52:22 Visto: 14/06/2024 11:27:12 Firmado: 14/06/2024 11:27:18
Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	13/06/2024 10:25:48
Certificado entregado	Seguridad comprobada	14/06/2024 11:27:12
Firma completada	Seguridad comprobada	14/06/2024 11:27:18
Completado	Seguridad comprobada	14/06/2024 11:27:18
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y Registro electrónicos		

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Fundacion Bolivar Davivienda (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Fundacion Bolivar Davivienda:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: juridico@fundacionbd.org

To advise Fundacion Bolivar Davivienda of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at juridico@fundacionbd.org and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Fundacion Bolivar Davivienda

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to juridico@fundacionbd.org and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Fundacion Bolivar Davivienda

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to juridico@fundacionbd.org and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’ before clicking ‘CONTINUE’ within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’, you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Fundacion Bolivar Davivienda as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Fundacion Bolivar Davivienda during the course of your relationship with Fundacion Bolivar Davivienda.

NÚMERO DE EL CONVENIO	2024-092CNV-03372
MUNICIPIO	Caicedonia Valle del Cauca
N.I.T.	891900660-6
ALCALDESA	Liliana Patricia Fernández Duque
IDENTIFICACIÓN	66.962.840 expedida en Caicedonia Valle
DIRECCIÓN	CR 16 CL 8 ESQ
FUNDACIÓN	FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA
N.I.T.	N.I.T. 901186943-7
REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO CORTÉS McALLISTER
IDENTIFICACIÓN	Nº 79.244.142
DIRECCIÓN	Calle 26 No. 69 - 63 Piso 11 Bogotá, Colombia
OBJETO	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros; para enseñar a niños, niñas y jóvenes a manejar de manera adecuada su tiempo libre mediante el desarrollo de actividades lúdicas, culturales y artísticas que les permitan afianzar sus valores.
MATRÍCULA INMOBILIARIA DE EL INMUEBLE	N382-0011-778
DIRECCIÓN DE EL INMUEBLE	Carrera 10 No.15-61, Barrio Obrero Caicedonia, Valle
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CTE (\$164.640.000)
APORTES DEL MUNICIPIO	CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CTE (\$41.540.000)
APORTES DE LA FUNDACIÓN	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES, CIEN MIL PESOS MONEDA CTE (\$123.100.000)
DURACIÓN DEL CONVENIO	11 meses o hasta 30 de diciembre de 2024
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	La vigencia de este convenio será a partir de la fecha en que quede firmado.

Las Partes celebran El Convenio que se desarrolla a continuación, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 92 de 2017, establece lo siguiente:

"[l]as entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes [...]".

2. El Municipio es una de las entidades estatales autorizadas para suscribir los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
3. Dentro de las funciones asignadas por la ley a los municipios están, entre otras, las siguientes:
 - a. *"Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".¹*
 - b. *"Solucionar las necesidades insatisfechas de [...] educación, [...] recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez [...]".²*
 - c. *"Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio".³*
 - d. Adicionalmente, y como política pública, el Estado debe garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los(las) adolescentes.⁴
 - e. *"Orientar la acción y sus recursos hacia el logro de condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales que hagan posible el*

¹ Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012.

² Ibídem.

³ Ibídem.

⁴ Artículo 201 de la Ley 1098 de 2006.

desarrollo de las capacidades y las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes como sujetos en ejercicio responsable de sus derechos".⁵

4. El Municipio y La Fundación, por medio de El Programa, buscan, en conjunto, cumplir las funciones mencionadas en el numeral anterior, promoviendo espacios de educación, facilitando escenarios de recreación y generando desarrollo y acceso cultural, en particular en beneficio de una población protegida, como lo son los niños, las niñas y los(las) adolescentes.
5. La Fundación ha concebido a Cultivarte como un espacio lúdico para que los niños, niñas y adolescentes de los diferentes municipios del país, tengan un sitio físico donde puedan invertir su tiempo libre, desarrollarse social y culturalmente.
6. El Programa resulta adecuado para cumplir las funciones arriba indicadas, pues procura el mejoramiento de la calidad de vida, especialmente de la población infantil y adolescente de El Municipio.
7. Para satisfacer las necesidades de la población de El Municipio, se hace indispensable que éste y La Fundación unan esfuerzos técnicos, de personal y logísticos para desarrollar El Programa.
8. El objeto social de La Fundación es:

"[...] promover y adelantar actividades como organismo cultural, con el fin de contribuir al desarrollo del arte, la cultura, la sana utilización del tiempo libre y el desarrollo social de niños, niñas y adolescentes.

Para cumplir el objeto social, la Fundación desarrollará las siguientes actividades:

1. Desarrollar, financiar, fomentar, ejecutar y promover actividades culturales y artísticas, y de uso del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes en los ámbitos locales, regionales y nacional, especialmente en ludotecas. Las actividades culturales a desarrollarse podrán ser entre otras las siguientes: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Historia.

2. Actividades de sano uso del tiempo libre y espacios de bienestar con niños, niñas y adolescentes.

3. Actividades de apoyo a la recreación de niños y niñas de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de centros de diversión para acceso general de los niños y niñas de la comunidad.

4. Actividades de desarrollo social, particularmente niños, niñas, adolescentes que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, en el ámbito rural o campesino.

⁵ Artículo 202 de la Ley 1098 de 2006.



5. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.

6. Iniciativas de comercialización que contribuyan al autosostenimiento de las actividades meritorias ejecutadas por la Fundación.

7. Todas aquellas actividades que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de la Fundación.

Para el desarrollo de las anteriores actividades, la Fundación podrá canalizar recursos provenientes de los rendimientos de las inversiones que realice así como de entidades nacionales y extranjeras, recibidos a través de donaciones y/o convenios.

La Fundación no podrá apoyar a una entidad cuando por cualquier razón no fuere posible verificar el empleo de los fondos o apoyos respectivos en los programas, proyectos o actividades para los cuales hayan sido solicitados.

La Fundación no aceptará donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo se opongan al objeto de la Fundación o a los Estatutos.

PARÁGRAFO: Las actividades que se desarrollarán con niños, niñas y adolescentes, no implicarán actividades educativas distintas de la educación informal, ni aquellas relacionadas con el Sistema de Bienestar Familiar".

9. La Fundación tiene reconocida idoneidad para desarrollar las actividades que constituyen el objeto de El Convenio y cuenta con la experiencia, el conocimiento y la capacidad requerida para ello. Esto, tal como se puede constatar en el Certificado de idoneidad de la Fundación.
10. El Municipio no tiene conocimiento de otra entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad capaz de desarrollar las actividades objeto de El Convenio.
11. Para la celebración de El Convenio se han tenido en consideración la normativa aplicable a El Municipio en materia de contratación estatal y de presupuesto.
12. Los principios de la contratación estatal y de la función pública fueron atendidos por parte de El Municipio en la escogencia de La Fundación y, por Las Partes, en la suscripción de El Convenio.

Vistas las anteriores consideraciones, El Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Definiciones: Los términos utilizados en el texto de El Convenio que se incluyen con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula. Salvo que se le dé un sentido especial en esta cláusula al singular o al plural, los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se deberán entender en el sentido común y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio, según el uso

general de los mismos. Igualmente, las definiciones identificadas en un género específico incluyen su acepción en el género contrario, cuando ello proceda.

Adecuaciones Físicas: Adecuaciones o reparaciones locativas en El Inmueble en el cual se desarrolla Cultivarte, las cuales se encuentran a cargo de Las Partes y deberán hacerse siguiendo los requerimientos específicos que realice La Fundación, en cuanto a distribución de Los Espacios, instalaciones eléctricas, baterías de baño, iluminación, etcétera. aprobados por La Alcaldía.

Anexos: Los tres (3) Anexos de El Convenio forman parte integral del mismo y así lo aceptan Las Partes

Dotación del Centro: Aquellos elementos necesarios para el eficiente desarrollo de Cultivarte, los cuales son enumerados taxativamente en la siguiente lista, y que La Fundación pone a disposición durante la vigencia de El Convenio:

- a. Mesas modulares para computador.
- b. Sillas operacionales.
- c. Computadores de escritorio.
- d. Videobeam.
- e. Soporte a techo para el videobeam.
- f. Parlantes.
- g. Estabilizador.
- h. Sillas para auditorio.
- i. Mesas para niños.
- j. Sillas para niños.
- k. Kit de juguetes y libros.
- l. Computador portátil (incluye cargador y cables).
- m. Cafetera.
- n. Dispensadores de toallas.
- o. Dispensadores de jabón.
- p. Canecas para baños.
- q. Dispensador de papel de baños.
- r. Extintores multipropósitos.
- s. Extintores Solkaflan.
- t. Soporte para extintores.

La cantidad de los elementos anteriormente serán determinados por La Fundación de acuerdo con las necesidades del Programa Cultivarte y la capacidad de El Inmueble en el cual se desarrolla mismo.

El Alcalde: Persona natural, identificada como quedó establecido en el encabezado de El Convenio, quien es el representante legal de El Municipio.

El Convenio: Es el convenio de asociación suscrito de conformidad con lo previsto por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 97 de 2017, a través del presente documento.

El Coordinador: Es la persona natural responsable de velar por el funcionamiento de El Programa.

El Espacio: Es individualmente considerado alguna de las salas, a saber: SALA AUDIOVISUAL, SALA DE EXPRESIÓN, AULA VIRTUAL y LUDOTECA.

El Inmueble: Bien inmueble aportado por El Municipio en el que funcionará El Programa.

El Ludotecario: Es la persona natural responsable de acompañar a los niños en el desarrollo de Cultivarte y de acuerdo con los parámetros establecidos en El Convenio.

El Municipio: Entidad estatal identificada como quedó en el encabezado de El Convenio.

El Programa o Cultivarte: Programa de apoyo a la comunidad, cuyo objetivo es ofrecer a niños, niñas y jóvenes un espacio seguro y de aprendizaje en donde, a través de actividades que realizan durante su tiempo libre, busca fomentar valores, desarrollar su talento e inspirarlos para alcanzar sus sueños. Así mismo, constituye un espacio de desarrollo cultural, artístico, educativo, recreativo, entre otros.

El Reglamento: Es el Anexo No. 2 de El Convenio, establecido por La Fundación con la finalidad de regular el uso de Los Espacios de El Inmueble aportado por El Municipio en el marco de desarrollo de Cultivarte y que hace parte integral de El Convenio.

La Fundación: La Fundación Cultiva el Arte y la Cultura identificada como quedó establecido en el encabezado de El Convenio.

Las Partes: Cuando en el presente documento se haga mención a 'Las Partes', se entenderá que se hace referencia a La Fundación y a El Municipio conjuntamente.

Material Fungible: Todos aquellos materiales necesarios para el desarrollo efectivo de El Programa. Dicho término incluye, pero no se encuentra limitado, a lápices de colores, pliegos de papel, vinilos, temperas, marcadores, etc. El Material Fungible no hace parte de la Dotación del Centro.

Parte: En el presente documento se utilizará el término 'Parte' para referirse a La Fundación o El Municipio, individualmente.

Signos Distintivos: Todo símbolo, figura, vocablo o expresión que es usado en el comercio por La Fundación para identificar sus productos y servicios dentro de los cuales se incluyen pero no se restringe a nombres comerciales, marcas, lemas, etcétera. En esta definición se identifican aquellos Signos Distintivos sobre los cuales La Fundación es titular o sobre los cuales ostenta licencia de uso.

Tercero: Persona que no cuenta con ningún tipo de vínculo laboral, comercial, o de subordinación con El Municipio o La Fundación.

SEGUNDA. Objeto: El desarrollo conjunto de El Programa para el cumplimiento de aquellas funciones legales de El Municipio identificadas en las consideraciones, en los términos establecidos en El Convenio.

TERCERA. Término de duración: El término de duración de El Convenio es hasta el lunes 30 de diciembre del 2024.

CUARTA. Forma de coordinación entre Las Partes: Las Partes desarrollarán conjuntamente las actividades establecidas en El Convenio y cumplirán sus obligaciones de manera coordinada, para efectos de lo cual se comunicarán a través de los supervisores que ellas definan en El Convenio.

QUINTA. Instrucciones por parte de El Municipio: Las actividades en relación con las funciones que la ley les asigna a los municipios están bajo la dirección de El Municipio y serán desarrolladas en conjunto por Las Partes, de acuerdo con las condiciones establecidas en El Convenio.

SEXTA. Obligaciones de La Fundación: La Fundación adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los aportes relacionados en la Cláusula Octava.
- b. Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen El Programa, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos fijados por El Municipio.
- c. Evaluar los logros y avances de Cultivarte, de acuerdo con lo establecido en El Convenio.
- d. Realizar el proceso de selección y contratación de El Coordinador. Así mismo, capacitar a El Coordinador y El Ludotecario para un mejor desempeño de sus funciones.
- e. Pagar los honorarios de El Coordinador.
- f. Rendir mensualmente a El Municipio un informe de gestión del programa.
- g. Promover la participación y coordinación efectiva de reuniones de seguimiento con el supervisor designado por El Municipio, en aras de realizar un seguimiento cruzado de las obligaciones.
- h. Proveer el servicio de aseo y acceso a internet en El Inmueble.
- i. Siempre que sea necesario, realizar el mantenimiento y las Adecuaciones Físicas respecto del funcionamiento y la operatividad de Cultivarte en El Inmueble donde se desarrolla El Programa, tales como pintura, resanes de obra civil, cableado eléctrico y estructurado, iluminación, entre otros.
- j. Poner a disposición durante la vigencia de El Convenio la Dotación de los espacios al interior del inmueble y la logística para desarrollar el objeto del mismo.

**Caicedonia**Liliana Fernández Duque
Alcaldesa 2024 - 2027

SÉPTIMA. Obligaciones de El Municipio: El Municipio adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los aportes relacionados en la Cláusula Octava.
- b. Poner a disposición de La Fundación El Inmueble, el cual debe tener un área superior a doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²) y cumplir con las condiciones establecidas en la Cláusula Primera.
- c. Realizar el mantenimiento y las Adecuaciones Físicas internas de El Inmueble respecto de: a. Cualquier deterioro, daño o afectación a la infraestructura de El Inmueble en la cubierta, canales, y bajantes, estructura propia de El Inmueble y fachada de la edificación, propio de su uso normal y del paso del tiempo; y, b. Zonas exteriores a El Inmueble como zonas verdes, entre otras. Para efectos de cumplir con esta obligación, El Municipio se obliga a garantizar que, dentro de su presupuesto, existirá una asignación específica para la realización del mantenimiento y adecuación de El Inmueble entregado y que, si por razones ajenas a su voluntad, no existe tal partida, la gestionará haciendo uso de todos los canales y mecanismos que otorgue la ley.
- d. Pagar los servicios públicos de El Inmueble.
- e. Garantizar la seguridad física de El Inmueble de forma permanente, de conformidad con las recomendaciones señaladas en el Anexo N° 3 de El Convenio, y asumir sus costos asociados, los cuales pueden incluir, pero no limitarse a: contratación del guarda de seguridad, chapas de seguridad, sistema de alarma de seguridad, etc. En todo caso, las llaves de Los Espacios deben quedar siempre en custodia compartida de El Coordinador y de un funcionario designado por el Municipio.
- f. Contratar a El Ludotecario, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo N° 1 de El Convenio, el cual define el perfil y las funciones del mencionado funcionario.
- g. Pagar los salarios u honorarios de El Ludotecario.
- h. Suministrar, una vez cada seis (6) meses, el Material Fungible solicitado para el desarrollo de El Programa en la cantidad y calidad determinada en el parágrafo quinto de esta cláusula.
- i. Poner a disposición de El Ludotecario, una vez a la semana, un vehículo automotor con su respectivo conductor para llevar a cabo las visitas semanales a veredas.
- j. Promover la participación, la coordinación y el seguimiento efectivo de El Convenio a través del supervisor designado.
- k. Apoyar con la coordinación de una reunión semestral de rendición de cuentas de El Programa con la Alcaldesa y el concejo municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada de El Convenio, por cualquier causa y siempre y cuando El Municipio haya hecho apropiaciones de vigencias futuras y éstas no hubiesen sido ejecutadas en razón de la terminación anticipada, es responsabilidad de la Alcaldesa gestionar el cambio de destinación del dinero ante el concejo municipal y/o adelantar los trámites o acciones a que haya lugar, sin que El Municipio pueda responsabilizar a La Fundación por ningún tipo de daño o perjuicio por la falta de ejecución de las sumas apropiadas.



PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ludotecario es funcionario o empleado contratado o vinculado por El Municipio, bajo la modalidad que El Municipio defina, y, por tanto, El Municipio está a cargo del pago de su salario o de sus honorarios, aportes al Sistema de Seguridad Social, pago de las prestaciones sociales, así como de todos aquellos pagos a los que haya lugar, según la normativa vigente, de acuerdo con el tipo de contrato o relación legal y reglamentaria existente entre El Ludotecario y El Municipio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Ludotecario deberá contar con tiempo suficiente para poder desarrollar sus funciones con la finalidad de cumplir los objetivos de El Programa definidos previamente.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de la evaluación de El Programa, El Municipio, a través de El Ludotecario, deberá remitir a La Fundación un informe de actividades realizadas conforme a los lineamientos establecidos por La Fundación.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento de la obligación consignada en el numeral octavo (8º) anterior, El Municipio debe suministrar a la Fundación a la fecha de iniciación del presente Convenio y una (1) vez cada seis (6) meses durante su ejecución, los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
COLORES DOBLE PUNTA X 12	CAJA X12	10
FOMI 1/8 STDO X10	PTE X10	12
FOMI ESCARCHADO SURTIDO X10 1/8	PTE X10	10
FOMI ESCARCHADO X10 1/8 DORADO	PTE X10	5
FOMI PLIEGO STDO	UND	15
SILICONA LIQUIDA 500 ML TESA	UND	5
VINILO ADHESIVO ROLLO X20 TRANSP	ROLLO X20MTS	2
GLOBO R12 X12	PTE X12	6
BLOCK PAPEL IRIS X35 HOJAS	UND	10
BLOCK PAPEL MANTEQUILLA	UND	5

CARTÓN PAJA CREMA 1/8 X50	PTEX50	2
CARTULINA BRISTOL BLANCA PLIEGO	UND	25
CARTULINA IRIS 1/8 X10	PTE X10	25
CARTULINA NEGRA PLIEGO	UND	25

PARÁGRAFO SEXTO: También, La Fundación podrá hacer una solicitud de Material Fungible diferente, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las actividades que se estén desarrollando, que no supere el monto estimado para cumplir con la lista sugerida. Dicha solicitud la puede realizar El Coordinador de Cultivarte en coordinación con el Supervisor designado por El Municipio.

OCTAVA. Valor y aportes de Las Partes: El valor del presente Contrato es: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CTE (\$164.640.000).

que resulta de la suma de los aportes monetarios y no monetarios de Las Partes.

- a. El aporte de El Municipio será de tipo no monetario, en los términos establecidos en El Convenio, así:

Aporte no monetario	Valoración
1. Uso del Inmueble propiedad del Municipio, que cumpla con las condiciones fijadas mediante el presente Convenio, el cual será destinado de manera exclusiva para el desarrollo de El programa Cultivarte.	12.000.000
2. Recurso Humano (ludotecario)	12.740.000
3. Seguridad del inmueble	6.600.000
4. Mantenimiento de la infraestructura del inmueble descrito en el numeral 1 de la presente relación.	6.000.000
5. Servicios Públicos (Agua y Luz)	1.600.000
6. Kit de papelería para las actividades lúdicas	1.500.000
7. Transporte para visita a veredas	1.100.000
Total valoración aporte no monetario	41.540.000

- b. El aporte de La Fundación será de tipo no monetario, así:

Aporte no monetario	Valoración
1. Coordinador Cultivarte	47.800.000
2. Aux de aseo y cafetería	26.400.000
3. Internet	13.900.000
4. Reposición de dotación inicial (juguetería, mobiliario etc.)	5.000.000
5. Mantenimiento de equipos e infraestructura (no incluye mantenimiento estructural)	15.000.000
6. Kit de papelería para actividades lúdicas	3.400.000
7. Capacitación y contenidos	9.000.000
8. Logística de envíos	1.200.000
9. Insumos de Aseo y cafetería	1.400.000
Total, Aporte FCAC	123.100.000

PARÁGRAFO: Los aportes de El Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor de La Fundación, ni auxilio o donación. Son su contribución y se orientan a cubrir los gastos necesarios para desarrollar el objeto previsto en la cláusula segunda.

[Si la vigencia de El Convenio es superior a un (1) año, Las Partes pactan las siguientes dos reglas:

- a. La Alcaldía realizará su mejor esfuerzo para gestionar la partida presupuestal año a año en la oportunidad que la Ley lo permita; y,
- b. Si para una nueva anualidad no es posible obtener la aprobación de la partida presupuestal requerida dentro de los primeros tres (3) meses, El Convenio se dará por terminado de común acuerdo. *(incluir cuando la duración supere una vigencia fiscal)]*

NOVENA. Uso del espacio. En el marco de la ejecución de El Convenio, el bien inmueble aportado por el Municipio será destinado exclusivamente para el desarrollo de Cultivarte. Sin embargo, y de acuerdo al Reglamento de Usos de los Espacios, El Coordinador podrá otorgar permiso para el préstamo de Los Espacios, a la Alcaldía o a un Tercero, en aras de dar cumplimiento al objeto del convenio.

DÉCIMA. Exclusión de conmutatividad: Las Partes reconocen que El Convenio se celebra para obtener la realización de fines comunes y que, por ello, cada participante asume una parte de lo necesario para satisfacer el objeto de El Convenio. Por ello, El Convenio no constituye una relación conmutativa entre Las

Partes y no tiene por objeto ni tendrá como resultado el intercambio de bienes y servicios entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA. Uso de Signos Distintivos: El Municipio reconoce la titularidad de La Fundación sobre todos y cada uno de los Signos Distintivos. Como consecuencia de ello, El Municipio no podrá hacer uso de los Signos Distintivos de La Fundación, así como de aquellos sobre los que La Fundación tiene licencia de uso, salvo que el uso de los Signos Distintivos se haga en conexión con las actividades estipuladas en El Convenio; el uso cuente con la autorización previa por escrito de La Fundación; y el uso de los Signos Distintivos se haga de conformidad con las directrices u otras restricciones estándar de La Fundación.

Así mismo, La Fundación tendrá el derecho a pre-aprobar todos y cada uno de los usos de sus Signos Distintivos, incluyendo, pero no limitándose a las actividades de publicidad y comunicados de prensa relacionados con El Convenio.

Ante la terminación de El Convenio, se entiende que todos los permisos emitidos por La Fundación para hacer uso de sus Signos Distintivos se revocan de manera automática. Como consecuencia de ello, El Municipio debe suspender de manera inmediata el uso de los Signos Distintivos sobre los cuales se otorgó autorización de uso.

PARÁGRAFO. La autorización de uso a la cual hace mención este artículo debe ser concedida por un representante legal de La Fundación debidamente facultado para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. Garantía: La Fundación constituirá una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que se presenten en El Inmueble donde se desarrollará Cultivarte, y se compromete a mantenerla vigente durante la operación de El Programa.

DÉCIMA TERCERA. Exclusión de Vínculo Laboral: Las Partes precisan y acuerdan expresamente que actuarán con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía directiva, financiera y técnica, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo y ejecución de El Convenio. En consecuencia, El Convenio no genera vínculo laboral alguno entre Las Partes o con las personas naturales o jurídicas que la otra Parte vincule para la ejecución de El Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Suspensión de El Convenio: El Convenio podrá ser suspendido temporalmente por: **1)** mutuo acuerdo entre Las Partes; o, **2)** fuerza mayor o caso fortuito, lo que requerirá, en todo caso, el acuerdo de Las Partes.

PARÁGRAFO: En caso de ser necesario suspenderlo, se suscribirá un acta en la que se establecerán, las razones y términos de suspensión, así como la fecha en la cual será reanudado.

DÉCIMA QUINTA. Supervisión de El Convenio: La vigilancia, seguimiento, coordinación y verificación de la ejecución y cumplimiento de El Convenio



Caicedonia

Liliana Fernández Duque
Alcaldesa 2024 - 2027

será ejercida, en nombre de El Municipio, por *Jorge Eliecer Camacho Cartagena, Secretario de Educación y Cultura Municipal, con correo educacion@caicedonia-valle.gov.co* ; y, en nombre de La Fundación, por *Isabel Cristina Díaz Valencia, Directora de Cultivarte, correo: idiaz@fcultivarte.org.*

DÉCIMA SEXTA. Prohibición de Ceder El Convenio: El Convenio se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de Las Partes y, por tanto, no podrá cederse total o parcialmente a persona o entidad alguna sin previa autorización de la otra Parte. Las Partes que intervienen en El Convenio declaran, en consecuencia, que bajo ninguna circunstancia podrán cederlo en todo o en parte a terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo otorgado por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. Terminación: El Convenio se terminará por las siguientes causas:

- a. Por expiración del término previsto para su ejecución.
- b. Por mutuo acuerdo entre Las Partes que debe constar por escrito.
- c. Por la cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por La Parte que aduce la causa y aceptado por la otra.
- e. Por el incumplimiento grave de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud de El Convenio, previa advertencia y requerimiento de su cumplimiento por la Parte Contraria sin que éste se subsane.
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. Indemnidad: Cada una de Las Partes adquiere la obligación de mantener indemne a la otra Parte por aquellos daños sufridos por ésta o por Terceros y que se deriven de su propia culpa, negligencia o incumplimiento de cualquier obligación surgida en virtud de El Convenio, debidamente reconocidos como tal por medio de sentencia judicial ejecutoriada o laudo arbitral y, en virtud de los cuales, haya surgido la obligación de indemnizar.

DÉCIMA NOVENA. Restituciones Mutuas: Las Partes se obligan a realizar las restituciones mutuas a que hubiere lugar, una vez se haya dado por terminado El Convenio. Dichas restituciones deberán hacerse dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la terminación de El Convenio.

VIGÉSIMA. Solución de controversias contractuales: En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación de El Convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; conciliación; y justicia ordinaria.

VIGÉSIMA PRIMERA. Capacidad Legal, Inhabilidades, Incompatibilidades, Conflicto de Interés y Prohibición Legal: Las Partes declaran, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma de El Convenio, que cuentan con la capacidad legal necesaria para su celebración y que no se encuentran incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDO. Adecuado tratamiento de datos personales. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y con ocasión del presente convenio, si LA FUNDACIÓN suministra datos de los beneficiarios y acudientes a EL MUNICIPIO, este, actuará en calidad de Encargado de la Información personal que recopile, adquiera, reciba, conozca, use y/o administre en desarrollo del presente contrato. En el caso de que no exista tal tratamiento, la presente cláusula se considerará no aplicable.

Así las cosas, cuando EL MUNICIPIO adquiera la calidad de Encargado, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, deberá asumir las siguientes obligaciones:

- a. Conocer, entender y cumplir las políticas de protección de datos personales adoptadas por La Fundación, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en la página web <https://www.fundacionbolivardavivienda.org/>.
- b. Realizar el Tratamiento de dichos datos conforme a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por La Fundación y a las finalidades de Tratamiento de información autorizadas por el Titular.
- c. Abstenerse de revelar la información de los grupos de interés de la organización, o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de El Convenio por La Fundación o que haya conocido con ocasión de este, a Terceros no autorizados.
- d. Abstenerse de utilizar la información para una finalidad distinta de las autorizadas por La Fundación para el cumplimiento de El Convenio y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por éste.
- e. Adoptar las medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- f. Designar a los colaboradores responsables de supervisar el adecuado tratamiento de datos en cumplimiento de la normativa vigente, las políticas de tratamiento de La Fundación, indicando su nombre, e informando en un término no superior a tres (3) días hábiles cuando haya lugar a cambios en la persona designada.

- g.** Informar a La Fundación, por medio del supervisor designado, acerca de los incidentes de seguridad que se puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, seguridad y confidencialidad de la información, en un lapso no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de que se conozca el incidente, con el fin de que Las Partes puedan evaluar de manera pronta y diligente la situación y tomar las medidas a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que les asisten a ambos de notificar a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) en el plazo establecido en la Circular 002 de 2015.
- h.** En el evento en que El Municipio sea requerido por una autoridad para el suministro de la información de personas naturales de la suministrada por La Fundación, informarle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a haber recibido la solicitud a fin de que éste pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.
- i.** Adoptar sus propias políticas de Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012. En estas Políticas incluirán, entre otros: los procesos previstos para cumplir con sus deberes, siendo muy importante el referido a la atención de las consultas y reclamos que presenten los titulares de los datos de tal manera que se garantice la oportunidad y la calidad de la respuesta y los canales de contacto con el responsable que permitan hacer efectivos los derechos de los titulares en los tiempos establecidos por la Ley.
- j.** Capacitar al personal vinculado para la ejecución de El Convenio y que tenga acceso a la Información, y darles a conocer su calidad de Encargado de la información que reciba de La Fundación; las Políticas de Protección de datos personales de La Fundación, las cuales deberán ser cumplidas a cabalidad; y las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información.
- k.** Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos personales deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información.
- l.** Abstenerse de copiar la información que reciba en virtud de El Convenio, salvo en los casos en que se requiera para las labores comprendidas en el contrato de prestación de servicios suscrito.
- m.** Una vez finalizada la relación con La Fundación, abstenerse de continuar efectuando cualquier tipo de Tratamiento de la información personal entregada por ella.



Alcalde Municipal de
Caicedonia

Liliana Fernández Duque
Alcaldesa 2024 - 2027

- n. Devolver o eliminar la información que haya conocido en virtud de El Convenio, en el término de ocho (8) días hábiles y de conformidad con las indicaciones expresas que sobre este asunto le imparta La Fundación.
- o. Tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado.
- p. Abstenerse de compartir con Terceros la información de la que El Municipio tenga conocimiento en virtud de El Convenio, salvo que medie autorización expresa de La Fundación o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado por La Fundación en los términos del contrato suscrito con éste.

PARÁGRAFO PRIMERO. La información personal que sea recolectada de los beneficiarios de El Programa y sus acudientes será tratada exclusivamente por La Fundación. Si El Municipio requiere información estadística detallada para cualquier fin, ésta se entregará previa autorización por La Fundación y será anonimizada. El Municipio entiende y acepta que sólo La Fundación está autorizada a solicitar información personal a los beneficiarios de El Programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los datos personales revelados se considerarán información confidencial y se prohíbe su revelación salvo que medie autorización previa y expresa de la otra Parte.

PARÁGRAFO TERCERO: La Fundación podrá llevar a cabo auditorías que permitan evidenciar el cumplimiento de los controles establecidos en los protocolos de intercambio o suministro de información. Para ello informará al proveedor con al menos (5) días hábiles de anticipación a la realización de la misma.

PARÁGRAFO CUARTO: El Municipio entiende y acepta que el uso indebido de la información personal suministrada por La Fundación puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Autoridad en materia de protección de datos personales SIC o de la Superintendencia Financiera según las competencias de Ley, así como acciones en su contra de índole constitucional como la acción de tutela.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El Convenio se perfecciona con las firmas de Las Partes.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Las Partes acuerdan que cualquier notificación judicial y/o extrajudicial, puede ser remita a: 1) La Fundación: a la Calle 26 # 69-63, P. 11, Bogotá, Colombia. a través de la página web www.cultivartefbd.org - Contáctenos 2) El Municipio: CR 16 No 7-52, 606 2164518, educacion@caicedonia-valle.gov.co].

ANEXO 1: FUNCIONES DE LUDOTECARIOS Y LUDOTECARIAS

a. PERFIL CARGO LUDOTECARIO CULTIVARTE

Objetivo del cargo

Profesional o técnico social encargado(a) de apoyar las tareas diarias de El Coordinador de El Inmueble donde se desarrolla El programa Cultivarte en El Municipio, realizando las actividades culturales, recreativas y artísticas planificadas con El Coordinador, que promuevan el fortalecimiento de habilidades de niños y jóvenes de poblaciones vulnerables y el desarrollo de propuestas pedagógicas orientadas al aprovechamiento del tiempo libre.

b. FUNCIONES

1. Garantizar el desarrollo de las actividades culturales, recreativas y artísticas en todos Los Espacios por medio de propuestas pedagógicas orientadas al aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta los lineamientos del programa y la planeación realizada con El Coordinador.
2. Registrar a todas las personas que hagan uso de Los Espacios y su asistencia a las actividades, en el aplicativo suministrado por La Fundación para tal fin.
3. Reportar a El Coordinador los temas que requieran mantenimiento de El Espacio.
4. Apoyar al El coordinador en la implementación de pruebas, encuestas u otras herramientas solicitadas por la dirección de El Programa para la medición de impacto de la sede.
5. Mantener en orden y con buena presentación los elementos de dotación de Los Espacios.
6. Todas aquellas inherentes a su cargo o que se considere contribuyen al ejercicio y cumplimiento de los objetivos de El Programa.

Decisiones que puede tomar:

- a. Definir el tipo de actividades a desarrollar de acuerdo con el perfil de los asistentes.
- b. Llamado de atención a los asistentes de Cultivarte.

Decisiones que debe consultar: ·

- a. Realizar préstamo de Los Espacios a Terceros.
- b. Cierre de El Espacio.
- c. Firma de cartas, compromisos, convenios.
- d. Cambios de horarios de atención

- e. Dar acceso a la base de datos o información del programa a cualquier Tercero.

ANEXO N° 2 REGLAMENTO DE USOS DE LOS ESPACIOS DE CULTIVARTE

De conformidad con la cláusula séptima de El Convenio, firmado entre La Fundación y El Municipio, a continuación, se expiden el reglamento de uso de Los Espacios contenido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: El Reglamento tiene como objeto regular el uso de Los Espacios y/o El Inmueble aportado por El Municipio en el marco de la ejecución de El Convenio en virtud de la cláusula séptima de El Convenio.

SEGUNDA. Uso de El Inmueble: El Inmueble aportado por El Municipio será destinado exclusivamente para el desarrollo de El Programa. Sin embargo, tal como se expresó en El Convenio, La Fundación podrá otorgar permiso para el préstamo de Los Espacios a la Alcaldía o a un Tercero, siempre y cuando aporte al cumplimiento de los objetivos de El Programa o no interfiera con el desarrollo normal del mismo.

TERCERA. Procedimiento de solicitud de préstamo: Para solicitar el préstamo de El Inmueble y/o Los Espacios, debe seguirse el siguiente procedimiento:

- a. Radicar solicitud formal ante El Coordinador de El Programa en la cual se especifique:
1. Fecha para la cual se solicita el préstamo.
 2. Duración de la actividad a realizar durante el préstamo.
 3. Nombre de la actividad y objetivos de la misma.
 4. Descripción de la actividad.
 5. Población a la cual se va destinada la actividad.
 6. Datos de una persona de contacto responsable del evento.
 - i. Nombre completo.
 - ii. Teléfonos.
 - iii. Dirección.
 7. Datos principales de los participantes, si es del caso.

- b. El Coordinador deberá dar respuesta a la solicitud de préstamo durante los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación, con respuesta positiva o negativa dependiendo de las circunstancias del momento. En caso de respuesta negativa, El Coordinador expondrá las razones por las cuales se niega la solicitud e informará horarios y fechas disponibles para la realización del evento. Si El Coordinador no respondiera en el plazo indicado, se entiende que la respuesta es negativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Tiempo de presentación de la solicitud: El Tercero interesado en solicitar el préstamo deberá radicar la solicitud por lo menos siete (7) días comunes antes de la fecha para la cual se pretende obtener el permiso de uso. Así mismo, el Tercero adquiere la obligación de confirmar un (1) día hábil antes de la fecha solicitada en el documento radicado. Por último, en caso de no requerir El Espacio solicitado, la reserva de El Espacio deberá ser cancelada con no menos de un (1) día hábil de anterioridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Horario disponible: Los préstamos de Los Espacios se realizarán única y exclusivamente dentro de los horarios de atención de la sede.

PARÁGRAFO TERCERO. Restricción por incumplimiento: En caso tal de que el Tercero no cancele la reserva de El Espacio en el tiempo establecido en el parágrafo primero de este artículo, se le impondrá una restricción de solicitar el uso de Los Espacios y/o El Inmueble durante un (1) mes contado a partir de la fecha en la cual se debió haber realizado el evento programado.

PARÁGRAFO CUARTO. Causales de negación de la solicitud de préstamo: La Fundación podrá negar la solicitud de préstamo. Para ello se enuncian las siguientes causales:

- a. La actividad a realizar está destinada a la creación, promoción de partidos políticos o de credos religiosos.
- b. La actividad a realizar no está dentro del marco de eventos de cultura, educación, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, etc.
- c. No haber presentado la solicitud de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.
- d. Haber presentado solicitud de préstamo durante el tiempo en el cual el Tercero es sujeto de la restricción contemplada en el parágrafo tercero de la presente cláusula.
- e. Por existir actividad previamente programada para el día y hora sobre la cual recae la solicitud de préstamo.



**Alcaldía Municipal de
Caicedonia**

Liliana Fernández Duque
Alcaldesa 2024 - 2027

- f. Porque la hora y/o día solicitado en el documento radicado corresponde a horas y/o días no hábiles, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

CUARTA. Modificación: El Reglamento podrá ser modificado por La Fundación en cualquier tiempo a discreción de la misma. Estas modificaciones se deben notificar y/o autorizar por parte de El Municipio.

ANEXO N° 3 RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA SEGURIDAD DE EL INMUEBLE

A continuación presentamos algunas recomendaciones de tipo general para que sean tenidas en cuenta en lo referente a temas de seguridad física:

- a. Cuando El Inmueble se encuentre ubicado anexo a las alcaldías en donde, por lo general, existe servicio de Policía o celaduría que custodia, la Alcaldía extenderá esta protección a El Inmueble y a Cultivarte.
- b. Contar con servicio de vigilancia en El Inmueble donde se encuentre ubicado Cultivarte. Este servicio se deberá prestar, al menos, en el horario en que Cultivarte esté cerrado, esto es, de lunes a viernes, de 6:00 p.m. a 8:00 a.m. y 12:00 m a 2:00 p.m.; sábados, en horas de la tarde; y, domingos, todo el día.
- c. Instalar un equipo de alarmas para asegurar el Aula Virtual. El sistema debe activarse cuando se detecte la intrusión en el horario en que Cultivarte esté cerrado, según el punto anterior, disparando la sirena para que las autoridades de El Municipio atiendan la señal de alerta.
- d. En caso de que el Aula Virtual tenga ventanas externas, se deben instalar rejas.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Revisado por:

FERNANDO CORTÉS McALLISTER - Representante Legal -Fundación Cultiva el arte y la cultura

Liliana Patricia Fernández Duque- Representante Legal - EL MUNICIPIO

Janine Sanchez

Sergio Fernandez

ISABEL CRISTINA DIAZ

Paula Poveda Mancera

DocuSigned by:

Janine Sanchez

831D460554A643B...

DocuSigned by:

Sergio Fernandez

01B5134D46A405...

DocuSigned by:

ISABEL CRISTINA DIAZ

257572C2A48F485...

DocuSigned by:

Paula Poveda Mancera

9D837B78410F44B...

DocuSigned by:

Fernando Cortés McALLISTER

31B92A2420B440A...

Fernando Cortés McALLISTER

FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA



Certificado de finalización

Identificador del sobre: 18418AA52FEB49C48A40E0355EC87FA2

Estado: Completado

Asunto: Complete con DocuSign: CNV-03372 MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA.pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 20

Firmas: 5

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 5

Iniciales: 0

Paula Poveda Mancera

Firma guiada: Activado

CALLE 26 # 69-63 PISO 11

Sello del identificador del sobre: Activado

BOGOTÁ, CO-DC 110111

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

juridico@fundacionbd.org

Dirección IP: 204.199.71.94

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Paula Poveda Mancera

Ubicación: DocuSign

06/06/2024 11:44:45

juridico@fundacionbd.org

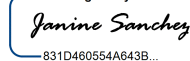
Eventos de firmante**Firma****Fecha y hora**

Janine Sanchez

janine.sanchez@segurosbolivar.com

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:


831D460554A643B...

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 186.82.178.148

Firmado con un dispositivo móvil

Enviado: 06/06/2024 11:55:03

Reenviado: 11/06/2024 8:49:13

Visto: 11/06/2024 9:10:43

Firmado: 11/06/2024 9:12:17

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 01/02/2021 16:20:53

ID: 6953830a-f5f8-4ec1-889e-273b31c59480

Sergio Fernandez

sfernandez@fcultivarte.org

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:


01BF3134D49A405...

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 204.199.71.94

Enviado: 11/06/2024 9:12:19

Visto: 11/06/2024 9:13:01

Firmado: 11/06/2024 9:13:07

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 11/04/2022 15:19:49

ID: 13873794-c6a2-4b51-889d-a9348daf46f3

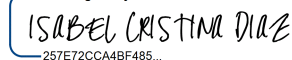
ISABEL CRISTINA DIAZ

idiaz@fcultivarte.org

Fundación Bolívar Davivienda

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:


257E72CCA4BF485...

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 204.199.71.94

Enviado: 11/06/2024 9:13:08

Visto: 11/06/2024 9:19:13

Firmado: 11/06/2024 9:20:39

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 15/04/2020 12:34:58

ID: eae7c66-5826-4d9d-ab51-23e7e374b909

Paula Poveda Mancera

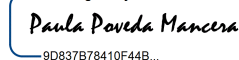
juridico@fundacionbd.org

Auxiliar de Contratos

Fundacion Bolivar Davivienda

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:


9D837B78410F44B...

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 190.249.9.164

Enviado: 11/06/2024 9:13:09

Visto: 11/06/2024 10:09:10

Firmado: 11/06/2024 10:09:16

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de DocuSign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Fernando Cortés McALLISTER fcortes@fundacionbd.org Executive Director Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 11/06/2024 10:42:48 ID: 30b482dd-b38c-4c6f-aca6-a3765d2f4326	DocuSigned by: <i>Fernando Cortés McALLISTER</i> 31B92A2420B440A... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 201.244.217.33 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 11/06/2024 10:09:18 Visto: 11/06/2024 10:42:48 Firmado: 11/06/2024 10:43:22
Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	06/06/2024 11:55:03
Certificado entregado	Seguridad comprobada	11/06/2024 10:42:48
Firma completada	Seguridad comprobada	11/06/2024 10:43:22
Completado	Seguridad comprobada	11/06/2024 10:43:22
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y Registro electrónicos		

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Fundacion Bolivar Davivienda (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Fundacion Bolivar Davivienda:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: juridico@fundacionbd.org

To advise Fundacion Bolivar Davivienda of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at juridico@fundacionbd.org and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Fundacion Bolivar Davivienda

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to juridico@fundacionbd.org and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Fundacion Bolivar Davivienda

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to juridico@fundacionbd.org and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’ before clicking ‘CONTINUE’ within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’, you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Fundacion Bolivar Davivienda as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Fundacion Bolivar Davivienda during the course of your relationship with Fundacion Bolivar Davivienda.

 Alcaldía Municipal de Caicedonia Liliana Fernández Duque Alcalde(a) 2024- 2027	SUBPROCESO: GESTION CONTRACTUAL PROCEDIMIENTO: APOYO ACCIONES CONTRACTUALES ACTA DE LIQUIDACION	Código: 101-02.2.10 Versión: 002 Fecha: 01.09.2021
---	--	---

CNV-03372

CONTRATO DE	Convenio interadministrativo 092-2024	FECHA	11 de junio del 2024
--------------------	--	--------------	-----------------------------

Entre los suscritos

NOMBRE DEL ALCALDE (SA).	Liliana Patricia Fernández Duque
CEDULA CIUDADANIA	66.962.840 expedida en Caicedonia Valle

quien para efectos de la presente Acta de liquidación se denominará EL MUNICIPIO, de una parte y de la otra,

NOMBRE DEL CONTRATISTA	Fundación Cultiva El Arte Y La Cultura
NIT	901186943-7
REPRESETANTE LEGAL	Fernando Cortés Mcallister
CEDULA CIUDADANIA	79.244.142

hemos acordado suscribir la presente Acta de liquidación previa las siguientes consideraciones:

- a.- El Municipio de Caicedonia Valle, suscribió el contrato de la referencia.
- b.- Que se debe proceder a la liquidación del contrato de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- c.- Que el Municipio ha recibido a través del Acta final a entera satisfacción la ejecución del contrato.

INFORMACION DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO	2024-092
FECHA	11 de junio del 2024
FECHA DE LIQUIDACION	30 de diciembre del 2024
OBJETO DEL CONTRATO	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y financieros; para enseñar a niños, niñas y jóvenes a manejar de manera adecuada su tiempo libre mediante el desarrollo de actividades lúdicas, culturales y artísticas que les permitan afianzar sus valores.
ACTIVIDADES DEL CONTRATO	La Fundación Cultiva el Arte y la Cultura efectuó:

Carrera 16 # 7-52 C.A.M.
Caicedonia Valle
Teléfono (602) 2164518
educacion@caicedonia-valle.gov.co / cultura@caicedonia-valle.gov.co
imdercai@caicedonia-valle.gov.co
www.caicedonia-valle.gov.co



 Alcaldía Municipal de Caicedonia Liliana Fernández Duque Alcalde 2016 - 2017	SUBPROCESO: GESTION CONTRACTUAL PROCEDIMIENTO: APOYO ACCIONES CONTRACTUALES ACTA DE LIQUIDACION	Código: 101-02.2.10 Versión: 002 Fecha: 01.09.2021
--	--	---

	-Realizó los aportes relacionados en la Cláusula Octava. -Planificó y asumió la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen El Programa, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos fijados por El Municipio. c. Evaluó los logros y avances de Cultivarte, de acuerdo con lo establecido en El Convenio. -Realizó el proceso de selección y contratación de El Coordinador. Así mismo, capacitar a El Coordinador y El Ludotecario para un mejor desempeño de sus funciones. -Pagó los honorarios de El Coordinador. f. Rindió mensualmente a El Municipio un informe de gestión del programa. -Promovió la participación y coordinación efectiva de reuniones de seguimiento con el supervisor designado por El Municipio, en aras de realizar un seguimiento cruzado de las obligaciones. - Promovió el servicio de aseo y acceso a internet en El Inmueble. -Siempre que sea necesario, realizó el mantenimiento y las Adecuaciones Físicas respecto del funcionamiento y la operatividad de Cultivarte en El Inmueble donde se desarrolla El Programa, tales como pintura, resanes de obra civil, cableado eléctrico y estructurado, iluminación, entre otros. -Tuvo a disposición durante la vigencia de El Convenio la Dotación de los espacios al interior del inmueble y la logística para desarrollar el objeto del mismo.
SUPERVISOR	Jorge Eliecer Camacho Cartagena
VALOR DEL CONTRATO	\$164.640.000
VALOR EJECUTADO	N/A
VALOR CANCELADO	N/A
VALOR POR CANCELAR	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de diciembre del 2024
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0000079 de enero 24 del 2024 0000702 de mayo 8 del 2024 0000703 de mayo 8 del 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL	N/A
FECHA ACTA DE INICIO	11 de junio del 2024

 Aldia Municipal de Caicedonia Liliana Ferrández Duque Alcalde(a) 2024 - 2027	SUBPROCESO: GESTION CONTRACTUAL PROCEDIMIENTO: APOYO ACCIONES CONTRACTUALES ACTA DE LIQUIDACION	Código: 101-02.2.10 Versión: 002 Fecha: 01.09.2021
--	--	---

FECHA DE TERMINACIÓN	30 de diciembre del 2024
-----------------------------	--------------------------

CLAUSULAS. -

PRIMERA: Se procede a liquidar en forma bilateral y de mutuo acuerdo el

CONTRATO DE	Convenio interadministrativo 092-2024	FECHA	11 de junio del 2024
--------------------	--	--------------	-----------------------------

SEGUNDA: Se presentó el cumplimiento de la ejecución del objeto y obligaciones pactadas tal como se encuentra previsto en el Acta final con el resumen de las actividades programadas.

TERCERA: El resumen financiero del contrato es el siguiente:

VALOR CONTRATADO	\$164.640.000
FORMA DE PAGO PACTADA	N/A
VALOR EJECUTADO	\$164.640.000
VALOR PAGADO	N/A
SALDO POR EJECUTAR	N/A

CUARTA: Seguimiento al cumplimiento de los proyectos de inversión

NOMBRE DEL PROYECTO RELACIONADO AL CONTRATO:	Fortalecimiento de los programas educativos que permitan la ocupación del tiempo libre en el municipio de Caicedonia
CÓDIGO DEL PROYECTO:	N/A
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:	N/A
POBLACIÓN BENEFICIADA:	Niños, Niñas, adolescentes y Jóvenes del Municipio de Caicedonia.

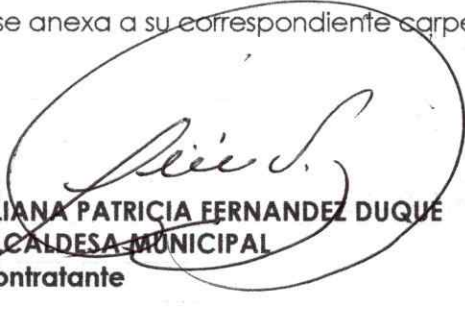
 Alcaldía Municipal de Caicedonia Liliana Fernández Duque Alcalde 2016 - 2021	SUBPROCESO: GESTION CONTRACTUAL PROCEDIMIENTO: APOYO ACCIONES CONTRACTUALES ACTA DE LIQUIDACION	Código: 101-02.2.10 Versión: 002 Fecha: 01.09.2021
---	--	---

CUARTA: Las partes manifiestan que no habrá lugar a ejecutar acciones de ninguna índole por la ejecución del Contrato, pues no existen valores a reintegrar por parte del Contratista ni valores pendientes de pago, por lo tanto, se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia se firma luego de aprobada, a los

Fecha	El día 30 del mes de diciembre de 2024
--------------	--

y se anexa a su correspondiente carpeta.


LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE
ALCALDESA MUNICIPAL
Contratante

DocuSigned by:
Fernando Cortés McALLISTER
31B92A2420B440A
FERNANDO CORTÉS MCALLISTER
Contratista

Firmado por:
Lina María Castro Contreras
C080C0A0E51A08
Lina María Castro Col

DocuSigned by:
Sergio Fernandez
C1B5F3134D5A0A03
Sergio Fernandez

Firmado por:
Jennifer Acero
48B051E3A5E14127
Jennifer Acero

DocuSigned by:
Paula Poveda Mancera
D0B37B261410A445
Paula Poveda Mancera


JORGE ELIECER CAMACHO CARTAGENA
Secretario de Educación y Cultura
Supervisor Administrativo Y Financiero

